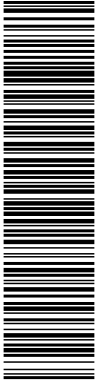


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 1 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB90B5378E60B471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019

En Villaquilambre, y siendo las 11:00 horas del día 14 de febrero de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES - Alcalde-Presidente
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, - 1º Teniente de Alcalde.
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ - 2º Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3º Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4º Teniente de Alcalde
- Dª RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO - 5ª Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D. RAMÓN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ y Dª. ANA ROSA MORÁN ESTEBAN, D. MIGUEL ÁNGEL DÍEZ DE CELIS Y Dª ELENA FERNÁNDEZ HONRADO.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. JORGE PÉREZ ROBLES, y asiste como secretario el Vicesecretario de la Corporación tratar D. Jorge Lozano Aller, asiste también para mejor informar de los asuntos a tratar la Interventora municipal, Dª Ana María García Atienza.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

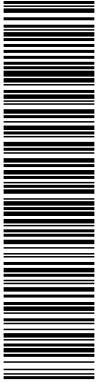
Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 4 de febrero de 2019.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 2 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Hacienda** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Hacienda se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de los servicios de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Villaquilambre, y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de los citados servicios.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes, este contrato se divide en los siguientes:

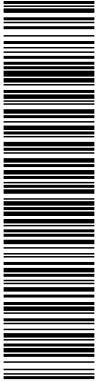
LOTE I: A su vez se divide en dos grupos:

- Grupo 1: Telefonía móvil.
- Grupo 2: Telefonía fija.

LOTE II: Comunicaciones avanzadas de internet.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 3 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E60D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **112.736,20 €, IVA incluido**, para la totalidad del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas (Anexo I) y de Prescripciones Técnicas (Anexo II) que regirán el concurso para la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la prestación de servicios de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Villaquilambre, con el fin de cubrir los servicios que actualmente están en funcionamiento, el suministro de todo el material necesario para su implantación, mejora y mantenimiento, así como la gestión de todos los sistemas que a continuación se describen durante el periodo de aplicación del contrato, en los siguientes ámbitos:

- *Telefonía móvil (Grupo I) y Telefonía fija (Grupo II).*
- *Comunicaciones avanzadas de Internet.*

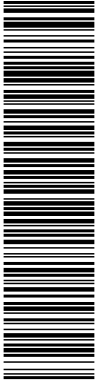
El adjudicatario de la oferta deberá facilitar todos los servicios que en la actualidad tiene contratado el Ayuntamiento de Villaquilambre y los del Pliego de Condiciones Técnicas mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación de la oferta y de los precios.

LOTES:

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes, este contrato se divide en los siguientes:

LOTE I: *A su vez se divide en dos grupos:*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 4 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Grupo 1: Telefonía móvil.
Grupo 2: Telefonía fija.

LOTE II: Comunicaciones avanzadas de internet.

Los licitadores podrán presentar oferta a ambos lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

Clasificación CPV 51340000-7. Servicios de instalación de equipo de telefonía por hilo.
64212000-5. Servicios de telefonía móvil.
72400000-4. Servicios de internet.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, resulta necesaria la prestación de los servicios de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Villaquilambre, y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de los citados servicios.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

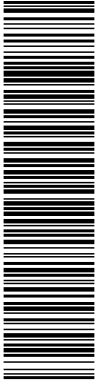
El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E69D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

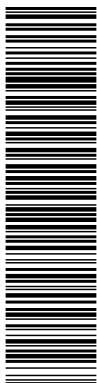
El precio del contrato será de **112.736,20 €**, dividido de la siguiente manera:

- Telefonía móvil**

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz y datos 10Gb	16	27,00 €	432,00 €
Tarifa plana Voz y datos 2Gb	4	21,00€	84,00€
Tarifa plana Voz y datos 1Gb	6	17,00 €	102,00 €
Tarifa Voz	11	9,00 €	72,00 €
Tarifa solo datos 2Gb (futbol)	2	20,00 €	40,00 €
Tarifa solo datos 1Gb	14	9,00 €	126,00 €
			856,00 €

- Telefonía fija**

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz	67	9,00€	603,00 €
Centralita virtual	3	70,00€	210,00 €
Numeración 987	38	1,25	28,75€
FAX	3	15	47,5€
			889,25€



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E08D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

• **Datos**

Servicio	Unidades	Importe	Total
ADSL	19	40€	760.00€

El valor estimado del contrato se fija en 93.170,42 €, de acuerdo con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017, conforme al siguiente cuadro:

	Desglosado	IVA	TOTAL
Presupuesto año 2019 (10 meses)	20.704,54	4.347,96	25.052,50 €
Presupuesto año 2020 (12 meses)	24.845,45	5.217,55	30.063,00 €
Presupuesto año 2021 (2 meses)	4.140,90	869,60	5.010,50 €
Presupuesto 1ª prórroga 2021 (10 meses)	20.704,54	4.347,96	25.052,50 €
Presupuesto 1ª prórroga 2022 (2 meses)	4.140,90	869,60	5.010,50 €
Posible prórroga cláusula 7 (9 meses)	18.634,09	3.913,16	22.547,25 €
Valor estimado	93.170,42		

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2019.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los tres años. La prórroga anual deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

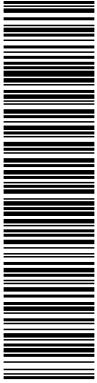
Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 7 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

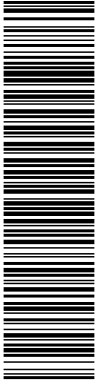
CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 8 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C78032CB980B5378E69D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*
 - 1.

Solvencia técnica. Art. 90 a) y e) LCSP 2017.

Las empresas licitadoras deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia técnica:

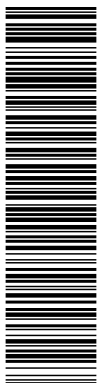
Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- *Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.*

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *Acreditación de la inscripción en el **Registro de Operadores** de la Comisión del Mercado de las*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 9 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Telecomunicaciones.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Este contrato se divide en dos lotes por lo que los licitadores podrán presentar oferta a ambos lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizará un único criterio de adjudicación (precio), de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

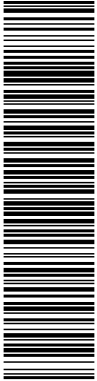
CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: *No se exige garantía provisional.*

Garantía Definitiva: *Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.*

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 10 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H1370-TT5TM_CA9C780039CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto "**GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**". Posteriormente se acudiría a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

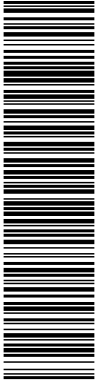
Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.3 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 11 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

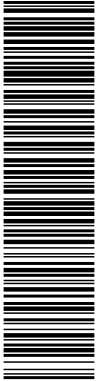
No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 12 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Documentación administrativa y proposición". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentarán redactadas conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

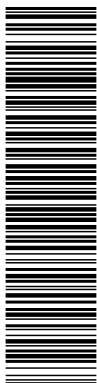
Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la **Cláusula 5** del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 13 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H1370-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E69D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

El único criterio de adjudicación es el precio; valorándose las ofertas presentadas, según las siguientes tablas:

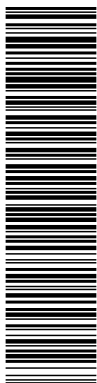
1.1.1. LOTE I - GRUPO I (telefonía móvil)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana (Voz y Datos 10Gb)	27€ Mensuales	50,47
Importe tarifa plana (Voz y Datos 2Gb)	21€ mensuales	8,41
Importe tarifa plana (Voz y Datos 1Gb)	17€ mensuales	9,81
Importe tarifa plana Voz	9€ mensuales	11,92
Importe tarifa Datos 2Gb	20€ mensuales	4,67
Importe tarifa Datos 1Gb	9€ Mensuales	14,72



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación de cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada oferta.

$$X = (\text{Punt. Max concepto}) * M / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

1.1.2. LOTE I - GRUPO II (telefonía fija)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana Voz	9€ mensuales	95
Centralita virtual	70€	5

Valoración de la económica

Se calculará en función de la aplicación por cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada concepto.

$$X = (\text{Punt. Max concepto}) * M / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

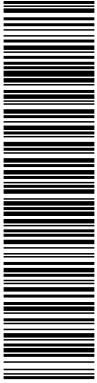
1.1.3. LOTE II - (Internet y datos)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá de especificar un importe económico para la oferta, desglosando el importe por velocidad así como importe tarifa plana en la siguiente tabla, para tomarlo como precio referencia para las futuras altas, suma de todos los conceptos no podrá superar los 760€

CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Internet y datos	760€ mensuales	100

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 15 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la oferta económica y estableciendo una puntuación final aplicando la fórmula siguiente.

$$X = (100 * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- El Alcalde, D. Jorge Perez Robles, o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
 - La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
 - El informático, D. Evaristo Moledo Marquiegui, o funcionario en quien delegue.
 - El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.
 - El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.
 - Podrá actuar como vocal con voz pero sin voto un Concejal de la oposición que por turno le corresponda.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

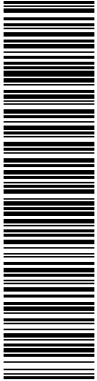
Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.
- Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.
- La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.
- Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 16 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H1370-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E608D471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores, en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsane ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

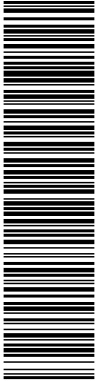
De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 17 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación: En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada deberá aportar:

- Los documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.

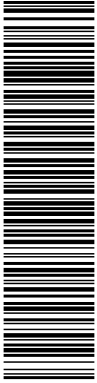
2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 18 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C78032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

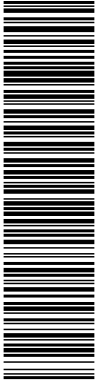
Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 19 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM-CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

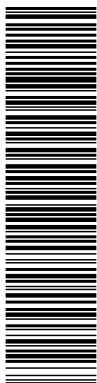
El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 20 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura mensual, correspondiente a los servicios prestados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

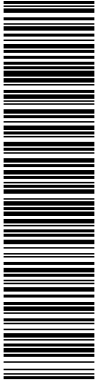
El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 21 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E60B471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

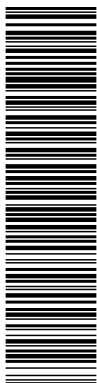
En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 22 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando se optase por la imposición de penalidades, el importe de la misma será de 300 €/día en el caso de demora en el cumplimiento de las obligaciones sujetas a plazo.

Cuando como consecuencia de la imposición de penalidades se alcancen los 1.500,00 € por este concepto procederá la resolución del contrato.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

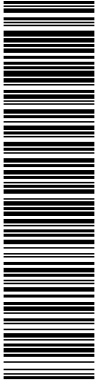
ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.ª _____, con D.N.I. nº _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de ___de ___, ante el Notario D.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 23 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C78032CEB980B5378E60B471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

_____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "**SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES**".

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

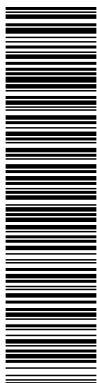
1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

- Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 24 de 123	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
- 2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

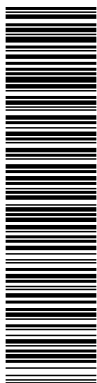
Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 25 de 123	FIRMAS	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

LOTE I

Grupo 1: (Telefonía móvil):

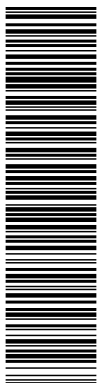
CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO
Importe tarifa plana (Voz y Datos 10Gb)	27€ Mensuales	
Importe tarifa plana (Voz y Datos 2Gb)	21€ mensuales	
Importe tarifa plana (Voz y Datos 1Gb)	17€ mensuales	
Importe tarifa plana Voz	9€ mensuales	
Importe tarifa Datos 2Gb	20€ mensuales	
Importe tarifa Datos 1Gb	9€ Mensuales	

Los precios llevan incluido el IVA.

Grupo 2: (Telefonía fija):

CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO
----------	----------------------------	-----------------

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 26 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E60B471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Importe tarifa plana Voz	9€ mensuales	
Centralita virtual	70€	

Los precios llevan incluido el IVA.

LOTE II (Internet):

CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO
Internet y datos	760€ mensuales	

En _____, a ____ de _____ de 2019.
Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de ____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de ____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

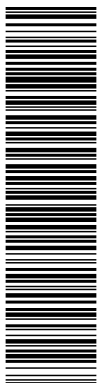
- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 27 de 123	FIRMAS
	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E60D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

1.2. Objeto del Contrato.

El objeto de este pliego es la prestación de servicios de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Villaquilambre, con el fin de cubrir los servicios que actualmente están en funcionamiento, el suministro de todo el material necesario para su implantación, mejora y mantenimiento, así como la gestión de todos los sistemas que a continuación se describen durante el periodo de aplicación del contrato, en los siguientes ámbitos:

- Telefonía móvil (Grupo I) y Telefonía fija (Grupo II).
- Comunicaciones avanzadas de Internet.

El adjudicatario de la oferta deberá facilitar todos los servicios que en la actualidad tiene contratado el Ayuntamiento de Villaquilambre y los del presente Pliego de Condiciones Técnicas mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación de la oferta y de los precios.

1.3. Alcance.

Se requiere, por tanto, la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos, que constituyen estos servicios garantizando su plena operatividad durante todo el periodo de vigencia del presente Pliego.

Es de obligado cumplimiento incluir todos los costes que pueda tener la solución presentada y cuantificarlos en la oferta económica (mantenimientos, intervenciones de personal, costes asociados de nuevas altas, cuotas de alquiler de equipos, cuotas por número fijo, por primarios y por DIGITALES, o por cualquier tipo de servicio que implique costes fijos para el Ayuntamiento).

1.4. Duración y renovación del contrato.

El contrato tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de formalización del mismo, prorrogable por otro más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

1.5. Responsable del contrato. Dirección y seguimiento.

El seguimiento y dirección del contrato por parte municipal se llevará a cabo por parte de personal cualificado del departamento de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Villaquilambre.

1.6. Penalizaciones por incumplimiento.

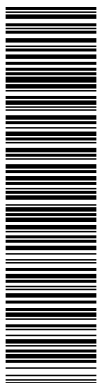
En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se determinarán los incumplimientos que darán lugar a penalización.

1.7. Precio del contrato.

Los precios incluyen el IVA

- **Telefonía móvil**

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz y datos 10Gb	16	27,00 €	432,00 €
Tarifa plana Voz y datos 2Gb	4	21,00€	84,00€
Tarifa plana Voz y datos 1Gb	6	17,00 €	102,00 €
Tarifa Voz	11	9,00 €	72,00 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Tarifa solo datos 2Gb (futbol)	2	20,00 €	40,00 €
Tarifa solo datos 1Gb	14	9,00 €	126,00 €
			856,00 €

• **Telefonía fija**

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz	67	9,00€	603,00 €
Centralita virtual	3	70,00€	210,00 €
Numeración 987	38	1,25	28,75€
FAX	3	15	47,5€
			889,25€

• **Datos**

Servicio	Unidades	Importe	Total
ADSL	19	40€	760.00€

1.8. Facturación y forma de pago.

El adjudicatario facturará de forma diferenciada por grupos, para un mejor control del consumo.

El pago del precio se efectuará por periodos mensuales vencidos.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta** días siguientes a la fecha de la expedición los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria 198 del LCSP.

El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro.

1.9. Consideraciones generales.

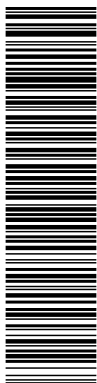
El inicio y duración del proceso de implantación vendrá determinado por un calendario fijado previamente por los técnicos municipales y el adjudicatario, en reunión celebrada para tal fin. En la misma, se fijarán las consideraciones necesarias a tener en cuenta a fin de minimizar el impacto en el proceso diario de prestación de servicios de voz y datos en el Ayuntamiento de Villaquilambre, sin que en ningún caso pueda exceder de dos meses desde la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto objeto de este Pliego con plena operatividad.

Durante la vigencia del presente contrato, el adjudicatario se compromete a proveer los servicios nuevos demandados, en cualquier punto del municipio que el Ayuntamiento de Villaquilambre lo solicite, en las mismas condiciones que las exigidas para los servicios incluidos en el mismo y aunque se soliciten por separado será factible su interoperabilidad derivada de la convergencia técnica y funcional que se pueda producir.

En el caso de que la solución propuesta por el adjudicatario suponga la utilización de enlaces terrestres con la Red Pública (enlaces DIGITALES), estos se situarán de forma predeterminada en los edificios

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 29 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

municipales. El traslado de los enlaces existentes en otras sedes, si la solución propuesta así lo exige, así como el traslado y/o portabilidad de los números de abonado y los gastos necesarios para llevarlos a cabo, serán de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario facilitará en todos los casos posibles, para todas las llamadas entrantes la identidad de la línea desde la cual se ha realizado la llamada.

Los licitadores deberán disponer de los recursos humanos adecuados y suficientes para prestar apoyo y soporte técnico a esta administración con el fin de garantizar la correcta y óptima realización de las fases de implantación y operación, así como el posterior mantenimiento.

El adjudicatario garantizará en todo caso, la cobertura y la disponibilidad de canal en el interior de los edificios municipales, así como en la zona de su ubicación. El incumplimiento de esta obligación, será motivo de la correspondiente penalización por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, y en su caso, de resolución del contrato.

Confidencialidad.

Tanto los licitadores como los adjudicatarios se comprometerán a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que las empresas licitadoras o adjudicatarias pudieran obtener de esta administración, a procurar su custodia y a no divulgarla por el personal a su cargo, salvo que medie la autorización por escrito por parte de esta administración.

1.10. Operatividad del servicio.

El servicio que se demanda, deberá estar operativo de forma continua, 24 horas por 7 días a la semana, excepto durante el tiempo que se ejecuten los trabajos programados previamente notificados y aprobados por esta administración. Los adjudicatarios dispondrán de un servicio de atención personalizado para esta administración en horario de oficina que atenderá y tramitará las consultas técnicas o comerciales planteadas por las personas que designe esta administración.

1.11. Criterios base para la adjudicación.

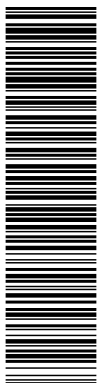
El único criterio de adjudicación es el precio; valorándose las ofertas presentadas, según las siguientes tablas:

1.11.1. LOTE I - GRUPO I (telefonía móvil)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana (Voz y Datos 10Gb)	27€ Mensuales	50,47
Importe tarifa plana (Voz y Datos 2Gb)	21€ mensuales	8,41
Importe tarifa plana (Voz y Datos 1Gb)	17€ mensuales	9,81
Importe tarifa plana Voz	9€ mensuales	11,92
Importe tarifa Datos 2Gb	20€ mensuales	4,67
Importe tarifa Datos 1Gb	9€ Mensuales	14,72

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación de cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada oferta.

$$X = (Punt. Max concepto) * M / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

1.11.2. LOTE I - GRUPO II (telefonía fija)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

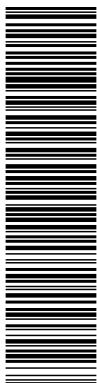
CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana Voz	9€ mensuales	95
Centralita virtual	70€	5

Valoración de la económica

Se calculará en función de la aplicación por cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada concepto.

$$X = (Punt. Max concepto) * M / B$$

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 31 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E09D471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.*

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

1.11.3. LOTE II - (Internet y datos)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá de especificar un importe económico para la oferta, desglosando el importe por velocidad así como importe tarifa plana en la siguiente tabla, para tomarlo como precio referencia para las futuras altas, suma de todos los conceptos no podrá superar los 760€

CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Internet y datos	760€ mensuales	100

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la oferta económica y estableciendo una puntuación final aplicando la fórmula siguiente.

$$X = (100 * M) / B$$

*Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.*

2. SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL.

2.1. Requisitos globales.

El objeto de este grupo del concurso es la contratación de una Red Privada de telefonía móvil y su interconexión con la Red Corporativa de telefonía fija existente en el Ayuntamiento de Villaquilambre el fin básico de dotar a los usuarios del Ayuntamiento de Villaquilambre de un Servicio de Telefonía Móvil Digital con las prestaciones más avanzadas, así como de una Red de Comunicaciones Corporativa entre los edificios municipales. Se pretende proporcionar el mayor nivel de integración entre la Red Corporativa de Comunicaciones Fijas y la Red Corporativa de Comunicaciones Móviles, llegando al extremo de que los terminales móviles puedan ser considerados como extensiones móviles de la Red Corporativa de voz (con posibilidades de integrarse así mismo con las redes datos).

2.2. Servicios Ofertados.

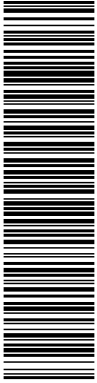
2.2.1. Servicios de Voz.

2.3.1.1. Servicios de red privada virtual.

Se pretende la creación de una Red Privada Virtual (RPV) que aporte facilidades de marcación abreviada y cuyo mantenimiento y puesta al día será de cuenta del adjudicatario.

El uso de la Red Privada Virtual aportará funcionalidades de marcación abreviada manteniendo la marcación abreviada actual de 6 dígitos. Se considerarán llamadas internas: las comunicaciones entre móviles del Ayuntamiento de Villaquilambre, las realizadas entre extensiones de la telefonía fija y los

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 32 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

móviles internos, y por último, las realizadas entre los móviles internos y las extensiones fijas del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El adjudicatario facturará como llamadas internas de la RPV, tanto si el usuario hace uso de la marcación abreviada como si utiliza el número público para establecer la comunicación.

Todas las llamadas internas se facturarán bajo tarifa plana no habiendo posibilidad del cobro de establecimiento de llamada y cobro por minuto, resumiendo un importe fijo por extensión y número móvil al mes.

2.3.1.2. Servicios adicionales.

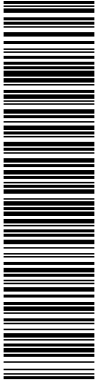
Los servicios adicionales mínimos que deberá ofrecer el Servicio de Telefonía Móvil son los siguientes:

- Posibilidad de establecer diferentes grados de restricciones sobre el uso del terminal móvil, incluyendo:

- a) Llamadas nacionales, internacionales, servicios de tarificación adicional, etc.
- b) Roaming.
- c) Restricción de llamadas a una serie de números predefinidos.
- d) Restricción de llamadas según horario.
- e) Buzón de voz.
- f) Servicio de llamadas perdidas.
- g) Marcación abreviada, posibilitando a los usuarios marcar un número menor de dígitos para aquellos números externos a la RPV más usados.
- h) Facilidades generales de activación/desactivación de opciones de llamadas: Identificación de la línea llamante, ocultación de la identidad de la línea, llamada en espera, desvíos de llamadas, etc.
- i) Control de consumo por extensión y facturación detallada.
- j) Definición de límites de consumo.
- k) Definición y creación de grupos de usuarios. Se permitirá crear agrupaciones de usuarios con una determinada configuración del servicio (restricciones, límites de consumo, etc.)
- l) Integración de dos líneas diferentes, con números telefónicos diferentes integrados en una única tarjeta SIM para posibilitar el uso del móvil en los ámbitos laboral y personal, pudiéndose obtener la facturación separada por ambos números.
- m) Provisión de una segunda tarjeta SIM con la misma numeración que la línea principal, con el fin de poder realizar y recibir llamadas en un segundo terminal.
- n) Agregación de un segundo teléfono fijo o móvil, perteneciente a esta administración, a la línea de telefonía móvil de forma que las llamadas dirigidas a la línea puedan recibirse en ambos destinos.

2.3.1.3. Plan privado de numeración.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 33 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E69D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El Plan Privado de Numeración, propuesto por el licitador respetará las siguientes directrices:

- *Cualquier teléfono fijo o móvil debe ser siempre accesible desde cualquier otro integrado en la RPV a través de un único número corto.*
- *La longitud de la numeración corta será como máximo de 6 cifras y manteniendo los códigos actuales de 6 dígitos.*

Existirá la posibilidad de creación de grupos cerrados de usuarios asignados a distintos grupos organizativos de esta administración, permitiendo la existencia de extensiones de distinta longitud en los distintos niveles estructurales de la administración.

2.3.1.4. Funcionalidades de marcación y presentación de número llamante.

Marcación:

- *Los números externos a la RPV se podrán marcar tal y como se hace desde cualquier extensión que no pertenezca a la RPV.*
- *Los números internos se podrán marcar con el número abreviado o el público. En ambos casos la facturación se considerará interna.*
- *En el caso de grupos cerrados de usuarios, las llamadas entre usuarios de un mismo grupo podrán ser realizadas a través de la marcación abreviada asociada a dicho grupo, y las llamadas entre los distintos grupos de usuarios se realizarán anteponiendo un código de grupo.*

Presentación del número llamante:

- *Cuando un usuario reciba una llamada interna del grupo cerrado de usuarios se presentará el número abreviado.*
- *Cuando se reciba una llamada externa se presentará el número público de llamada externa.*
- *Cuando se llame a un número externo a la RPV se presentará al destinatario el número público de la extensión llamante, o en su defecto un número que permita al destinatario contactar con el llamante.*
- *En el caso de crearse grupos cerrados de usuarios, entre usuarios del mismo grupo se presentará la marcación abreviada interna a ese grupo. Si la llamada procediera de un usuario de otro grupo, se presentará la marcación abreviada del grupo precedida del código identificativo de dicho grupo.*

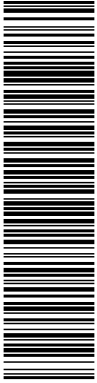
2.3.1.5. Categorización de usuarios.

El licitador estará obligado a facilitar una herramienta o utilidad para la gestión y la creación de grupos de líneas o usuarios y la aplicación de políticas de control del gasto y categorización comunes a dichos grupos.

El licitador detallará en su oferta los procedimientos y herramientas por medio de los cuales se realizará la categorización de las líneas o usuarios. Las tareas de categorización serán realizadas por el adjudicatario de acuerdo con las solicitudes realizadas por esta administración.

El licitador detallará en su oferta las facilidades de gestión del servicio que posibiliten la implementación de políticas de control de gasto adicionales a la categorización de líneas o usuarios demandada como

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 34 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

pueden ser: límite máximo de coste por mes y línea, control del coste de la llamada, restricciones de llamadas entrantes/salientes según destinos, horarios, listas, etc.

Dicha categorización de usuarios, deberá realizarse por la persona o personas autorizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre y mediante el procedimiento que se determine (verbal, fax o comunicación electrónica).

2.3.2. Servicio de mensajes.

El servicio de Telefonía móvil ofertado deberá permitir el envío de mensajes cortos tanto a través de los terminales móviles como desde aplicaciones accesibles a través de servidores web.

2.3.3. Servicio de tarifa plana.

El servicio de tarifa plana incluirá tanto a números fijos como móviles incluidos los 902.

2.3. Terminales.

En este apartado se indican los modelos de terminales móviles, dispositivos PCMCIA o USB y tarjetas SIM, todos ellos englobados con el mismo nombre de terminales, propuestos para el suministro inicial, así como para las nuevas altas que se produzcan en el transcurso de la prestación del servicio. También se incluyen las políticas del adjudicatario en relación con aspectos tales como el de renovación de terminales y el de la existencia de un stock de reposición de terminales.

Será obligatorio por parte del adjudicatario el cambio de todo el parque de terminales móviles existente en la actualidad, con independencia de si es o no el prestatario actual del servicio.

2.4.1. Gama de terminales.

Este apartado presenta los terminales propuestos para el Ayuntamiento de Villaquilambre. Los terminales mostrados serán indicativos de los modelos más representativos de cada gama, dentro del catálogo del adjudicatario, pudiendo el Ayuntamiento de Villaquilambre proponer otros modelos dentro de las mismas gamas por preferencia de fabricante o tecnología. Puesto que el mercado de terminales cambia de forma muy rápida, es previsible la modificación del catálogo del adjudicatario durante el periodo de prestación del servicio. Dicho catálogo será facilitado al Ayuntamiento de Villaquilambre y aprobado por el mismo con anterioridad a su modificación.

2.4.2. Política en relación con los terminales.

El adjudicatario suministrará los terminales móviles de manera gratuita y sin permanencia de ningún tipo. Al adjudicatario propondrá los modelos propuestos para las siguientes necesidades operativas:

- 18 Terminales gama alta terminales Samsung Galaxy S9 o similares características.
- 6 terminales gama media: Samsung A6 o similares características.
- 8 terminales gama baja Smartphone: Samsung pantalla >=4"
- 13 terminales Gama baja con teclado y bluetooth

2.4.3. Política de renovación de terminales.

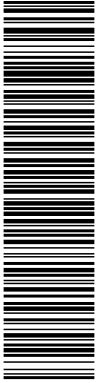
Deberá sustituir los terminales al finalizar el presente contrato si se renueva de mutuo acuerdo el contrato por dos años más.

2.4.4. Política de sustitución de terminales y tarjetas SIM.

El adjudicatario garantizará que los terminales de los usuarios del Ayuntamiento de Villaquilambre estén operativos a través de su propio servicio postventa. Este servicio deberá contar con las siguientes características:

a) *Asistencia Técnica: Sustitución del terminal por el mismo modelo o de la misma gama, puesto a nuevo.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 35 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

b) El plazo de entrega debe ser inferior a tres días hábiles.

2.4.5. Stock de Terminales y Tarjetas SIM.

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre un depósito de terminales y tarjetas SIM preactivadas, de tal modo que puedan ser utilizadas de modo inmediato por el Ayuntamiento de Villaquilambre para reposición de averías. Los terminales averiados serán devueltos al adjudicatario, quién en un plazo máximo de tres días procederá a su reposición.

El stock inicial estará formado por al menos dos terminales de cada gama Alta, media, gama baja Smartphone y gama baja con teclado. Igualmente, quedará incluido en el stock inicial, un número de SIM pre activadas igual al 10.

2.4.6. Cobertura.

El adjudicatario del contrato, en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del mismo, presentará la siguiente documentación:

- 1.- Suministrará un mapa de cobertura de telefonía según las tecnologías implementadas en el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- 2.- Detallará la capacidad y el tipo de servicio (GSM, GPRS, UMTS...) para garantizar la disponibilidad del mismo.
- 3.- Lista con los acuerdos de Roaming que tenga suscritos con otros operadores.

2.4.7. Portabilidad.

Ante el escenario de un cambio de operador el licitador estará obligado a la portabilidad numérica de los números actualmente en uso, de forma que sea posible mantener la numeración actual.

2.4. Datos móviles.

El adjudicatario creará una bolsa con la suma con el consumo máximo de todas las líneas con datos, las líneas no podrán superar el máximo asignado a la misma, a excepción de que el responsable del contrato asigne una nueva cuota, que se cogerá de la bolsa común de datos y no tendrá coste alguno.

3. SERVICIO TELEFONÍA FIJA.

La prestación del servicio de telefonía fija, no deberá suponer ningún recorte de funcionalidades con respecto a los sistemas actualmente en funcionamiento.

El adjudicatario deberá mantener y proporcionar al Ayuntamiento de Villaquilambre durante la vigencia del contrato, un inventario detallado e integral de los medios físicos o lógicos que se utilizan para la prestación de los servicios, con indicación expresa de su situación (propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, cedido, etc.).

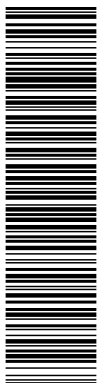
3.1. Situación actual.

Esta sección del Pliego define el escenario actual en lo relativo a las comunicaciones de voz, el equipamiento instalado y el nuevo escenario en materia de comunicaciones de voz que se pretende.

Actualmente todos los terminales fijos son oficina Vodafone y están agrupados por localización de la siguiente manera.

Hay 3 centralitas virtuales.

- Ayuntamiento de Villaquilambre
- Policía



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

• CEAS

Denominación	Localidad	Dirección	N.º de Líneas
Guardería alto sol	Navatejera	C/ La Santina nº 2	1
Casa de cultura Navatejera	Navatejera	C/ San Miguel s/n	4
Punto información Juvenil	Navatejera	C/ san Miguel s/n	1
Casa de cultura Villaobispo	Villaobispo	C/ Fuente 36,	3
Guardería Nuevo amanecer	Villaobispo	C/ Ramón y Cajal Nº 9 bajo	1
Ayuntamiento de Villaquilambre	Villaquilambre	Plaza de la Constitución s/n	65
Consultorio médico Villaquilambre	Villaquilambre	C/ La era, S/N	1

2.

3.2. Requisitos mínimos a cumplir.

Primero.- El adjudicatario deberá facilitar, como mínimo todos los servicios que en la actualidad tiene contratados el Ayuntamiento de Villaquilambre con el actual operador en cualquiera de sus edificios dentro del territorio municipal.

El adjudicatario asumirá si fuera necesario en su solución todas las actuaciones necesarias para reprogramación de centralitas, instalaciones y puesta en marcha, electrónica, incorporación de armarios rack, obra civil si fuese necesario, etc., bien mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación alguna de la oferta y precios ofertados.

Segundo.- El adjudicatario estará obligado a realizar las bajas que se soliciten sin penalización ni coste alguno.

Tercero.- El adjudicatario estará obligado a realizar las altas nuevas que se le soliciten incrementando el valor del contrato únicamente por el precio del alta nueva (precio aportado en la oferta económica punto 1. 11.2).

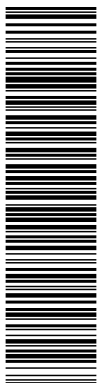
Cuarto.- Se deberá asegurar la actualización (p.e. la tramitación inmediata de las bajas que se soliciten), el crecimiento y la evolución de la red de voz en función de la evolución tecnológica y de la propia evolución del Ayuntamiento de Villaquilambre a lo largo del periodo del contrato.

Quinto.- El adjudicatario asumirá si fuera necesario en su solución el mantenimiento, sustitución o reprogramación de las centralitas, así las altas bajas y modificaciones de códigos de los usuarios.

Sexto.- Independientemente del plan de numeración privado, será imprescindible la conservación de toda la numeración externa existente que están redirigidas a las, DIGITALES. Así como las numeraciones cortas de 4 dígitos actuales.

Séptimo.- La empresa adjudicataria, se comprometerá a que el Ayuntamiento de Villaquilambre pueda acceder, preferentemente vía World Wide Web, con una demora máxima de 72 horas a la información sobre los consumos producidos en sus líneas y tarifas aplicadas ante cualquier cambio de las mismas.

Octavo.- El adjudicatario deberá presentar un Plan de Migración para, en una operadora distinta de la actual, portar toda la red e infraestructura contratada a la suya propia, detallando los plazos necesarios para ello, que en ningún caso podrán superar los dos meses laborales desde la adjudicación, y minimizando la interrupción del servicio. Mientras se realiza la migración, el servicio lo continuará prestando el operador anterior y los costes derivados de esta migración los soportará el adjudicatario.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H1370-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Noveno.- En el caso de que durante el plazo de vigencia del contrato exista una mejora tecnológica y/o económica en alguno de los servicios contratados, el Ayuntamiento podrá solicitar la migración a este nuevo tipo de servicio.

Tarifas.

La oferta deberá detallar las tarifas aplicadas, desglosando de forma precisa las cuotas fijas (mantenimientos y cuotas de línea) y las cuotas variables (precios por minuto propuestos por tipo de llamada y franja horaria, en su caso).

3.2.1. Tarifa plana.

El servicio de tarifa plana incluirá tanto a números fijos como móviles incluidos los 902.

3.3. Facturación.

Para el cálculo del gasto de telefonía fija, se facturará mensualmente.

4. SERVICIOS DE INTERNET Y DATOS.

El objeto de este grupo del concurso es la contratación de Comunicaciones avanzadas de Internet y datos para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

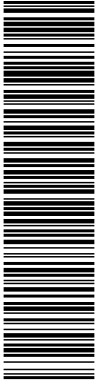
El fin básico es dotar a los usuarios del Ayuntamiento de Villaquilambre de un Servicio de Comunicaciones avanzadas de Internet y Datos.

4.1. Situación actual.

ADSL contratadas:

POBLACIÓN	CALLE	NÚMERO	SOPORTE ADSL	Velocidad
Navatejera	La Santina	2	FTTH	300 Mb
Navatejera	Miguel Hernandez	16	FTTH	300 Mb
Navatejera	Miguel Hernandez	16	FTTH	300 Mb
Navatejera	San Miguel	6	FTTH	300 Mb
Robledo de Torio	El Castillo	4	COBRE	10 Mb
Villamoros de las Regueras	El Portillin	1	FTTH	300 Mb
Villamoros de las Regueras	El Rio	2	FTTH	300 Mb
Villanueva del Arbol	Las Escuelas	7	COBRE	10 Mb
Villaobispo de las Regueras	La Fuente	36	FTTH	300 Mb
Villaobispo de las Regueras	Ramon y Cajal	9	FTTH	300 Mb
Villaobispo de las Regueras	Remeson	26	FTTH	300 Mb
Villaquilambre	La Constitucion	1	FTTH	300 Mb
Villaquilambre	La Constitucion	1	FTTH	300 Mb
Villaquilambre	La Constitucion	1	FTTH	300 Mb
Villaquilambre	La Constitucion	1	FTTH	300 Mb
Villaquilambre	La Era	18	FTTH	300 Mb
Villaquilambre	La Sierra	24	FTTH	300 Mb
Villaquilambre	Las Eras	11	FTTH	300 Mb

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 38 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B578E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Villarodrigo de las Regueras	Barreras	50	FTTH	300 Mb
------------------------------	----------	----	------	--------

4.2. Requisitos mínimos a cumplir.

Primero.- El adjudicatario deberá facilitar, como mínimo todos los servicios que en la actualidad tiene contratados el Ayuntamiento de Villaquilambre con el actual operador, en cualquiera de sus edificios dentro del territorio municipal.

El adjudicatario deberá de mantener como mínimo exigido la velocidad y el tipo de línea para cada ubicación.

El adjudicatario asumirá todas las actuaciones necesarias para asumir este requisito (reprogramación, instalaciones y puesta en marcha, electrónica, incorporación de armarios rack, obra civil si fuese necesarios, etc.), bien mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación alguna de la oferta y precios ofertados.

Se deberá asegurar la actualización (p.e. la tramitación inmediata de las bajas que se soliciten), el crecimiento y la evolución de la red de datos en función de la evolución tecnológica y de la propia evolución del Ayuntamiento de Villaquilambre a lo largo del periodo del contrato.

Segundo.- El adjudicatario estará obligado a realizar las bajas que se soliciten sin penalización ni coste alguno.

Tercero.- El adjudicatario estará obligado a realizar las altas nuevas que se le soliciten incrementando el valor del contrato únicamente por el precio del alta nueva (precio aportado en la oferta económica punto 1.11.3).

Cuarto.- Se deberá presentar un Plan de Migración para, en caso de resultar adjudicataria una operadora distinta de la actual, portar toda la red e infraestructura contratada a la suya propia, detallando los plazos necesarios para ello, que en ningún caso podrán superar los 2 meses, y minimizando la interrupción del servicio. Mientras se realiza la migración, el servicio lo continuará prestando el operador anterior y los costes derivados de esta migración los soportará el adjudicatario.

Quinto.- En el caso de que durante el plazo de vigencia del contrato exista una mejora tecnológica y/o económica en alguno de los servicios contratados, el Ayuntamiento podrá solicitar la migración a este nuevo tipo de servicio.

Sexto._ El adjudicatario habilitará el servicio de voz en las líneas de ADSL para la posibilidad de conexión de líneas de servicio auxiliares como Alarmas o ascensores, Incluyendo una tarifa plana del servicio de voz en dicha línea, no pudiendo cobrar dicho servicio a parte ya que se entenderá incluido en el precio ofertado.

Séptimo._ El adjudicatario no podrá facturar ningún servicio a mayores sobre el importe ofertado, se entiende que el adjudicatario asumirá todos los importes derivados del servicio, tales como mantenimiento de línea, cuotas de alquiler de equipos, etc.

Octavo._ Los Router aportados por el adjudicatario deberán de disponer de Wifi integrado con la opción de 2,4 ghz y 5ghz.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 39 de 123	FIRMAS	ESTADO

El Concejal de Hacienda,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

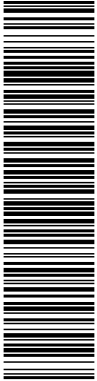
En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación.

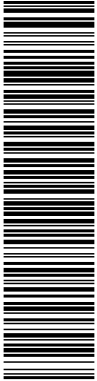
Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **112.736,20 €, IVA incluido**, para la totalidad del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas (Anexo I) y de Prescripciones Técnicas (Anexo II), transcritos en la propuesta, que regirán el concurso para la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 40 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E69D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de urbanismo, infraestructuras, obras y alumbrado público** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público se emite la siguiente propuesta:

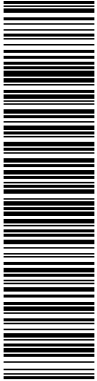
Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición y no cuenta con fábricas y ni con los materiales necesarios para realizarlo por sí mismo.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en tres lotes:

- **LOTE 1:** Suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal.
- **LOTE 2:** Transporte y suministro de combustible para los sistemas de calefacción de edificios municipales. (GASÓLEO C).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 41 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- **LOTE 3:** Transporte y suministro de combustible para los sistemas de calefacción de edificios municipales. (PELLETS).

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **228.907,01 €, IVA incluido**, para la totalidad del contrato, incluida la posible prórroga.

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas (Anexo I) y de Prescripciones Técnicas (Anexo II) que regirán el concurso para la contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

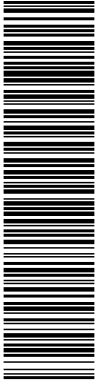
CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del presente contrato es el suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en tres lotes:

- **LOTE 1:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.
- **LOTE 2:** TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO C).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 42 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- LOTE 3: TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (PELLETS).

Los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

CPV: 09100000-0 Combustibles.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición y no cuenta con fábricas y ni con los materiales necesarios.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

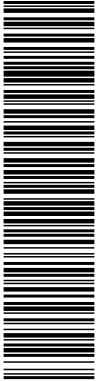
Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- *- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- *- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- *- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- *- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.*

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 43 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato es de 228.907,01 €.

Su valor estimado asciende a **108.102,49 €**, al que hay que añadir **81.076,86 €**, correspondientes a la posible prórroga de 9 meses recogida en la cláusula 7.

El presupuesto base de licitación para cada lote será el siguiente:

LOTE 1 (combustible vehículos): 29.245,69 €, más el Impuesto sobre el Valor Añadido de 6.141,60 € (21%), siendo el precio máximo 35.387,29 €.

LOTE 2 (gasóleo C): 69.657,80 €, más el Impuesto sobre el Valor Añadido de 14.628,14 € (21%), siendo el precio máximo 84.285,94 €.

LOTE 3 (pellets): 9.199,00 €, más el Impuesto sobre el Valor Añadido de 1.931,79 € (21%), siendo el precio máximo 11.130,79 €.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2019.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017.

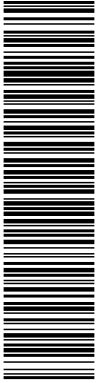
La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **un año**, no pudiendo ser objeto de prórroga.

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 44 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H1370-TT5TM_CA9C78032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 21.3 de la LCSP.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

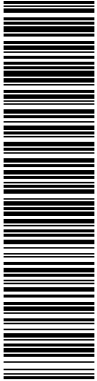
El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 45 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B537E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- d) *Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- e) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- f) *Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

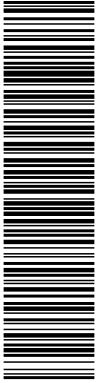
Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- c) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- d) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por los medios señalados en los apartados siguientes:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 46 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *informe con las características del combustible que van a suministrar durante la vigencia del contrato con el fin de comprobar las especificaciones del producto suministrado. También deberán presentar la ficha de seguridad del producto y un certificado que acredite las calidades presentadas.*

Requisitos mínimos de solvencia:

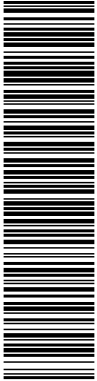
1. *Para los carburantes de gasolina y gasóleo los productos deberán cumplir como mínimo lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.*
2. *Para los pellets se deberá cumplir la norma ENplus A1, pellets de madera de origen forestal y residuos de madera sin tratar químicamente con bajos contenidos en cenizas, nitrógeno y cloro, con las siguientes características:*
 - *Diámetro D6 (+ - 1) mm o D8 (+ - 1)mm*
 - *Longitud: 3,15 – 40 mm*
 - *Densidad: Mayor o igual a 600 Kg/m3*
 - *Poder energético: Mayor o igual a 16,5 MJ/Kg*
 - *Humedad: Menor 10%*
 - *Finos: Menor 1%*
 - *Cenizas: Menor o igual a 0,7%*
 - *Nitrógeno: Menor o igual a 0,3%*
 - *Sulfuro: Menor o igual a 0,03%*
 - *Cloro: Menor o igual a 0,02%*

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscrites, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 47 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Este contrato se divide en tres lotes por lo que los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará un único criterio de adjudicación (precio), de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

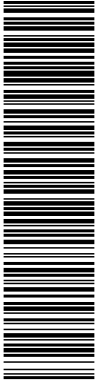
Garantía Definitiva: Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 48 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"**. Posteriormente se acudirán a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 156.6 LCSP 2017).

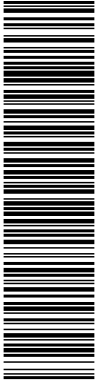
El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 49 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

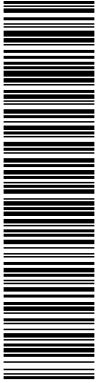
Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 50 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E608D471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las proposiciones se presentarán en dos archivos electrónicos distintos, que incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

A) CONTENIDO SOBRE A: Declaración responsable.

*La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego.*

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

B) CONTENIDO SOBRE B: Oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº II** al presente pliego y en **archivo electrónico distinto al de la declaración responsable**.*

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

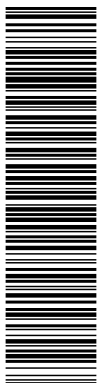
En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

*En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº III**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 51 de 123	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E60D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio).

*Para el **LOTE 1 (combustible vehículos)** el contrato se adjudicará a quien oferte mayor descuento (en %) sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España sumando los tres bloques siguientes:*

- Gasolina sin plomo 98º octanos,*
- Gasolina sin plomo 95º octanos,*
- Gasóleo de automoción (clase A)*

Como base de referencia para el precio del combustible se utilizarán los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España.

Para el precio de la gasolina 98, al no existir precio de referencia en dicho boletín, se tomará como precio, el resultante de la gasolina 95 añadiéndole 10 céntimos más.

*Para el **LOTE 2 (gasóleo C)**, el contrato se adjudicará a quien oferte mayor descuento (en %) sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España.*

Como base de referencia para el precio del combustible se utilizarán los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España.

Para los lotes 1 y 2, las empresas, en sus ofertas económicas, indicarán el porcentaje, expresado en tanto por ciento, de descuento por litro suministrado sobre el precio medio publicado en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España, con todas las tasas e impuestos incluidos.

*Para el **LOTE 3 (pellets)** el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta más baja.*

El precio del pellets se deberá expresar en €/kg por el licitador para el periodo del contrato indicado (mínimo un año) y no podrá ser superior a 0,22 €/kg, IVA incluido.

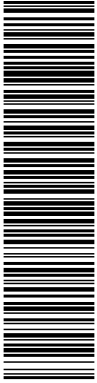
En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- El Alcalde, D. Jorge Perez Robles, o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.*
- Vocales:*
 - La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 52 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *El ingeniero Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.*
- *El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.*
- *El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.*
- *Podrá actuar como vocal con voz pero sin voto un Concejal de la oposición que por turno le corresponda.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

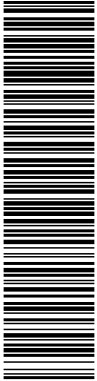
Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura de los archivos electrónicos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2, aprecie defectos subsanables, lo notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 53 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

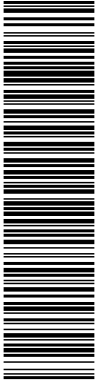
Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 54 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C78032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación. En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada deberá aportar:

- *Los documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.*

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

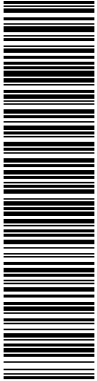
El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

A continuación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente toda la documentación administrativa que sea exigible, así como la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 55 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarisimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

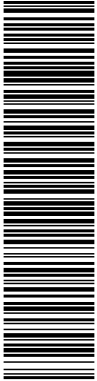
a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 56 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

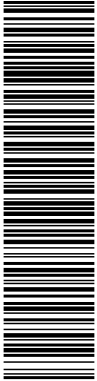
CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Las facturas de los suministros efectuados se presentarán en la forma prevista en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas "Forma de Pago" y serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 57 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2632020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E608D471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

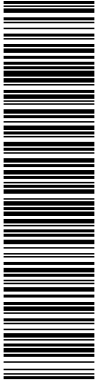
El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 58 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

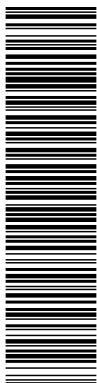
Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 59 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H1370-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E608D471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 306 de la LCSP 2017.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

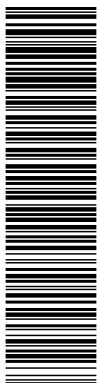
ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 60 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E60B471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

según escritura de apoderamiento otorgada el ___de ___de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal, así como para calefacción de los diferentes edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre".

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

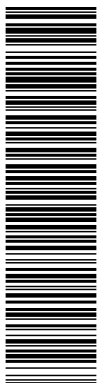
- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 61 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
- 2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

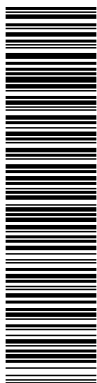
Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 62 de 123	FIRMAS	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E60B471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

ANEXO Nº II: OFERTA

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

LOTE 1 (combustible vehículos):

Gasolina sin plomo 98º octanos% de descuento (En letra y número)

Gasolina sin plomo 95º octanos.....% de descuento (En letra y número)

Gasóleo de automoción (clase A).....% de descuento (En letra y número)

LOTE 2 (gasóleo C):

.....% de descuento (En letra y número)

LOTE 3 (pellets):

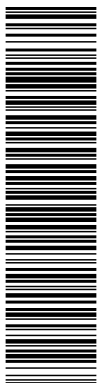
Base Imponible:€/kg.

I.V.A. al 21 %:€

TOTAL:€/kg. (En número y letra)

En _____, a ____ de _____ de 2018.
Firma del licitador,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 63 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANEXO Nº III

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

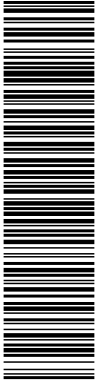
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, a medida de que las necesidades de la Corporación lo demanden y de conformidad con el contenido del presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Los vehículos podrán ser tanto de titularidad municipal como contratados por el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE por el sistema de leasing, renting o contratos de similares características.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 64 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los principios que se persiguen con la presente contratación son:

- Conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra por litro de carburante o combustible suministrado al Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Mejorar la prestación del servicio de repostaje o recarga.
- Mejorar los mecanismos de información y control a través de la facturación

Debido a las peculiaridades de los suministros, vamos a dividirlos en tres lotes:

- LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL
- LOTE 2: TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO C.)
- LOTE 3: TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (PELLETS.)

Se excluye del objeto del contrato el suministro de combustible a vehículos cuya necesidad surja en viajes o trayectos fuera del término municipal de Villaquilambre en los que resulte imposible el suministro en la/s estación/es designada/s por el adjudicatario.

2. Productos a suministrar

2.1.- Tipos de combustibles a suministrar:

LOTE 1:

En los diferentes puntos de distribución, la empresa adjudicataria deberá garantizar al menos el suministro de los siguientes tipos de combustible:

- Gasolina sin plomo 98º octanos,
 - Gasolina sin plomo 95º octanos,
 - Gasóleo de automoción (clase A).
 - Para los depósitos de la nave Municipal se deberá garantizar el suministro de Gasóleo de automoción (clase A) suministrado a granel.
- Coste estimado del suministro: 35.387,29 €/año.

LOTE 2:

- Gasóleo de calefacción (clase C)
- Coste estimado del suministro. 84.285,94 €/año.

LOTE 3:

- Pellets Calidad EN/plus-A1.
- Coste estimado del suministro. 11.130,79 €/año.

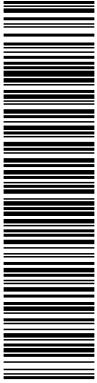
El coste estimado total con IVA incluido del contrato asciende a 130.804,02 €/año.

Los productos objeto de la licitación no serán diferentes o distintos de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

2.1. Características técnicas de los productos a suministrar.-

Cada producto a suministrar se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas de los gasóleos de calefacción, gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo y demás especificaciones legales vigentes, así como

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 65 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9CT80032CB980B5378E608D471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

toda la normativa que regule estos suministros en que se fijen especificaciones de combustible en concordancia con las de la Unión Europea.

No se admitirá, bajo ningún concepto, que la calidad de los carburantes objeto del contrato afecte negativamente a las instalaciones, vehículos, a su seguridad y/o al medio ambiente.

Se garantizará que el combustible no haya podido ser mezclado con otro tipo que pudiera perjudicar el funcionamiento de las instalaciones de calefacción ni a los vehículos.

Los licitadores deberán incluir un informe con las características del combustible que van a suministrar durante la vigencia del contrato con el fin de comprobar las especificaciones del producto suministrado. Esta propuesta técnica, que deberá incluirse en el sobre A (documentación administrativa) no siendo criterio de adjudicación pero sí será un requisito técnico indispensable para participar en la licitación. En el caso de no cumplir dicha propuesta técnica las condiciones mínimas exigidas en los Pliegos, quedará excluida del procedimiento de licitación.

También deberán presentar la ficha de seguridad del producto y un certificado que acredite las calidades presentadas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, siempre que lo considere oportuno y de forma razonada, se reserva la potestad de realizar ensayos de control de calidad mediante análisis de muestras de carburantes servidos, con cargo a la empresa adjudicataria y de forma aleatoria, de modo que la variación de la composición de los suministros sería motivo de la rescisión del contrato y de una penalización equivalente al 20 % del valor del Combustible suministrado y muestreado.

Igualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá realizar aleatoriamente una comprobación del buen funcionamiento de los contadores de descarga, sin que esta prueba menoscabe el cumplimiento de la legislación e inspecciones reglamentarias vigentes.

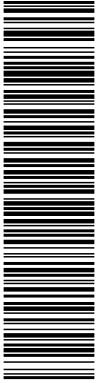
2.1. Vehículos o centros donde suministrar el combustible.

Lote 1:

A continuación se detallan el listado no exhaustivo de los principales vehículos adscritos a los diferentes servicios municipales, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento incorpore más vehículos o cause baja de algunos. En el caso de nuevos vehículos, previo a poder suministrar combustible a un nuevo vehículo, la empresa habrá debido ser autorizada por resolución correspondiente del Ayuntamiento.

DESCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DEL VEHÍCULO
<u>06.- 3940 DVM: Citroën Berlingo 1.9 D Combi SX –vehículo alquaciles-</u>
<u>22.- 0118 GSH: Toyota Prius 1.8 VVT-I ADVANCE –servicios municipales-</u>
<u>12.- 6193 GKY: Nissan Interstar 2.5 FG. L2H2 3500 –Furgón servicio medio ambiente-</u>
<u>17.- 4099 DVL: Iveco 35.12 DAILY F. CAPITONE 15 –camión Servicio Jardines-</u>

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 66 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- 25.- 2121 DGY: Renault Megane 1.5 D –servicios inspección Servicio Limpieza Vial- (seguro SERALIA).
- 19.- C 2914 BTB: Mega Furgón Van – Abastecimiento de aguas.
- 07.- 3805 FYS: Peugeot Expert 1,9 D Combi 5 220 C –Garantía Social-
- 01.- 2511 CHP: Renault Kangoo 1.9 D –vehículo obras-
- 02.- 9566 BWH: Citroën Jumper 2.5 D combi –furgón obras-
- 04.- LE 2459 AJ: Nissan Cabstar E 12,35/2 –camión Servicio Alumbrado-
- 05.- 5223 DZR: Iveco 35.12 furg. 12M3 RS –camión Servicio de Obras-
- 16.- E 9028 BBP: JCB 3CX –excavadora-
- 20.- LE 1066 Y: Opel Combo 1.7 D CARGO VAN -.
- 23.- 3095 GYV: Nissan Navara 2.5 DCI SPORTS -todo terreno obras-
- 28.- 0042 GBH: Renault 2217 MIDLUN. Camión de obras.
- 29.- R 9161 BBL: GENERADOR FIESTAS
- 29.- 5459 GHR: Renault Megane 1.5 DCI Confort –coche Encargado-
- 09.- 5640 BYY: Nissan Terrano II 2.7 TDI SE –vehículo de protección Civil-
- 11.- 9082 GJX: Volkswagen LT 35 2.5 TDI Furg. 3000 –Ambulancia de Protección Civil-
- 18.- 0230 FBX: Nissan Navara 2.5 DCI SPORTS -todo terreno Protección Civil 2-.
- 08.- 8838 JNN: Dacia Duster- Policía Local.
- 13.- 1845 FJL: Suzuki TS 200 R –moto Policía Local 1-
- 14.- 1936 FJL: Suzuki TS 200 R –moto Policía Local 2-
- 15.- 1990 FJL: Suzuki TS 200 R –moto Policía Local 3-
- 21.- 6857 GRP: Toyota Prius 1.8 VVT-I ADVANCE –Policía local-
- 24.- 5768 GSS: Nissan Qashqay 1.5 DCI ACENTA 4x2 - Policía Local-
- 27.- 7122 GXD: Mercedes Spriter 200. Vehículo atestados - Servicio de atestados.-
- 10.- 8517 DNZ: Santana 300 350 Metal Top Lujo –vehículo obras-

Lote 2:

A continuación se detallan listado no exhaustivo de los principales edificios de dependencia municipal donde suministrar combustible para calefacciones del tipo Gasóleo de calefacción (clase C):



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H1370-TT5TM_CA9C780032CB90B5378E60B471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<i>LISTADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>TIPO DE COMBUSTIBLE</i>	<i>DEP. COMB.(l)</i>
<i>CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA</i>	<i>Navatejera</i>	<i>GASOIL</i>	<i>1500</i>
<i>CENTRO JOVEN</i>	<i>Navatejera</i>	<i>GASOIL</i>	<i>2000</i>
<i>CASA DE CULTURA DE ROBLEDO</i>	<i>Robledo de Torio</i>	<i>GASOIL</i>	<i>3500</i>
<i>CASA CULTURA DE VILLAMOROS</i>	<i>Villamoros de las Regueras</i>	<i>GASOIL</i>	<i>3000</i>
<i>COLEGIO PÚBLICO DE VILLOBSIPO</i>	<i>Villaobispo de las Regueras</i>	<i>GASOIL</i>	<i>10000</i>
<i>CAMPO DE FÚTBOL DE VILLOBSIPO</i>	<i>Villaobispo de las Regueras</i>	<i>GASOIL</i>	<i>750</i>
<i>AULA DE LA NATURALEZA VILLOBSIPO</i>	<i>Villaobispo de las Regueras</i>	<i>GASOIL</i>	<i>1000</i>
<i>CASA DE CULTURA DE VILLOQUILAMBRE</i>	<i>Vilaquilambre</i>	<i>GASOIL</i>	<i>1000</i>
<i>COLEGIO VIEJO DE VILLOQUILAMBRE</i>	<i>Villaquilambre</i>	<i>GASOIL</i>	<i>1000</i>
<i>CASA CULTURA DE VILLASINTA</i>	<i>Villasinta de Torio</i>	<i>GASOIL</i>	<i>3500</i>
<i>CASA DE CULTURA DE VILLOBSIPO</i>	<i>Villaobispo de las Regueras</i>	<i>GASOIL</i>	<i>5000</i>

Lote 3:

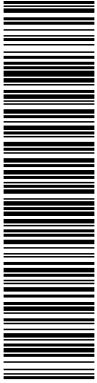
A continuación se detallan listado no exhaustivo de los principales edificios de dependencia municipal donde suministrar combustible para calefacciones tipo pellets Calidad EN/plus-A1:

<i>LISTADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>TIPO DE COMBUSTIBLE</i>	<i>DEP. COMB.</i>
<i>COLEGIO PÚBLICO DE NAVATEJERA</i>	<i>Navatejera</i>	<i>PELLETS</i>	<i>16 m³ (10.000 KG)</i>
<i>CASA DE CULTURA DE VILLOBSIPO</i>	<i>Villaobispo de las Regueras</i>	<i>GASOIL/PELLETS</i>	<i>8 m³ (5000 KG)</i>

3. Requisitos mínimos del suministrador.

El suministrador debe cumplir como mínimo, los siguientes requisitos generales:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 68 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E60B471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Los suministradores deberán cumplir las obligaciones derivadas del Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, por el que se modifica el reglamento de instalaciones petrolíferas y la ITC MI-IP04 en el caso del Lote 1 o la ITC MI-IP03 en el caso del lote 2.*
- *La empresa adjudicataria se ajustará, con carácter general, y en todo momento a la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.*
- *En ningún momento se admitirá la realización de suministros por revendedores.*
- *El adjudicatario deberá poseer los medios materiales y personales necesarios, así como las autorizaciones precisas para realizar el repostaje de vehículos en el caso del Lote 1 y de acuerdo con la normativa vigente sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, en el caso del Lote 2 y el suministro a granel del Lote 1.*
- *Serán a su cargo cuantas responsabilidades se pudieran derivar del repostaje o transporte hasta el momento del depósito completo del combustible en los correspondientes tanques del Ayuntamiento de Villaquilambre, depósito que deberá realizarse con las debidas garantías de seguridad.*
- *El adjudicatario será igualmente responsable de cuantos daños al Ayuntamiento de Villaquilambre o a terceros se puedan producir en el repostaje o la descarga del combustible o por efecto directo de la calidad del producto suministrado imputable a la Empresa adjudicataria o a sus empleados en la ejecución del contrato.*
- *Deberá acreditar que tiene contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil de explotación para hacer frente a las reclamaciones, por responsabilidad civil, hechas por terceros con una cobertura mínima por importe de 250.000,00 euros.*
- *El adjudicatario se compromete a cumplir y adaptarse a todo lo que sea de obligado cumplimiento durante el tiempo que dure el contrato, tanto en España como en el resto de la Unión Europea en materia de Prevención de Riesgos Laborales y demás Reglamentaciones específicas acerca del transporte, manipulación, repostaje o descarga, operarios, etc., en relación a los diferentes combustibles.*
- *Además para el lote 2 el conductor del camión que suministre el Gasóleo C ha de estar suficientemente formado en las labores de transporte, manipulación y descarga, de forma que pueda prestar apoyo en la realización de estos trabajos.*
- *El adjudicatario se comprometerá a tener asegurados a todos sus trabajadores que presten este servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el servicio de suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.*
- *Los vehículos, máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas que, en su caso, deba aportar la empresa adjudicataria, deberán estar homologados por la Unión Europea, cumpliendo todos los requisitos legales establecidos.*

3.

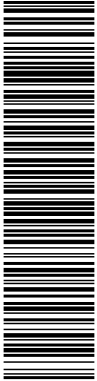
4. Lote 1: Realización de repostajes

La empresa adjudicataria aportará un medio de control de los vehículos en el momento de repostar que compruebe que la matrícula, marca y modelo del vehículo a repostar coinciden con los consignados en la relación suministrada por el Ayuntamiento de Villaquilambre, de forma fiable.

Con dicha finalidad, el Ayuntamiento de Villaquilambre comunicará a la empresa adjudicataria la relación de matrículas, marcas y modelos de los vehículos municipales autorizados a repostar, y comunicará, igualmente, las altas y bajas de vehículos en el suministro de combustible, en su caso.

En ocasiones puntuales y con la previa autorización del Ayuntamiento, se suministrará combustible "a granel" para atender las necesidades de determinada maquinaria de mano.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 69 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E60B471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las estaciones de servicio entregarán obligatoriamente un ticket de repostado al conductor del vehículo en el que consten los datos identificativos de cada suministro, y que como mínimo, serán los siguientes:

- *Número de la factura o ticket*
- *Nombre, razón social, domicilio y NIF del establecimiento suministrador*
- *Estación de servicio y ubicación.*
- *Identificación del vehículo (matrícula)*
- *Identificación del conductor*
- *Kilómetros del vehículo*
- *Fecha y hora del suministro*
- *Tipo de combustible suministrado*
- *Cantidad de litros suministrados y precio por litro venta al público (impuestos incluidos)*
- *Descuento aplicado*
- *Importe total del suministro efectuado (impuestos incluidos)*

Todos los tickets deberán estar firmados por el conductor del vehículo para que sean admitidos.

El licitador podrá ofertar un sistema de facturación del suministro de combustibles para los distintos vehículos municipales en las diferentes estaciones, tipo tarjeta electrónica, con identificación del vehículo y con una factura total a final de mes, así como un listado de todos los suministros por vehículo y mes. La información recogida en la facturación deberá detallar en resúmenes, coincidentes con la facturación, los repostajes de cada vehículo de forma sencilla y completa, que permita verificar fecha, lugar, litros e importe del suministro.

Una vez al mes la empresa adjudicataria entregará a cada responsable de la gestión de determinados vehículos en el Ayuntamiento y en soporte informático (hoja de Excel), la información del consumo detallado de los diferentes vehículos que tiene a su cargo sin que ello suponga coste adicional alguno, detallando los repostajes de cada vehículo que permita verificar, la fecha, litros e importe del suministro.

El Ayuntamiento de Villaquilambre únicamente se hará cargo de los suministros realizados en los vehículos o maquinaria autorizada y cuyos tickets o albaranes estén debidamente cumplimentados y firmados y sean remitidos al departamento correspondiente.

Para el suministro de combustible a granel bien en depósitos municipales se seguirán las reglas del pedido de gasóleo para calefacción.

La entrega a granel de combustible en garrafas para determinada maquinaria sólo se entregará a personal autorizado por el Ayuntamiento.

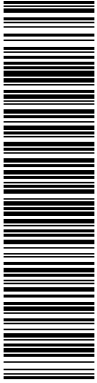
5. Lote 2: realización de pedidos de combustible de calefacción

Los pedidos de gasóleo C serán realizados únicamente por la persona designada para ello por el Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante correo electrónico o en casos de urgencia mediante llamada telefónica a la persona designada en la empresa.

Por tal motivo, el adjudicatario deberá disponer de un servicio personalizado de recepción de pedidos, avisos y consultas, mediante teléfono o correo electrónico, que deberá atender como mínimo en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La hora y fecha del documento o de la llamada será el de petición del combustible a todos los efectos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 70 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El plazo máximo desde que se solicita el suministro hasta la descarga del producto no excederá de veinticuatro horas para pedidos ordinarios y de cuatro horas en caso de pedidos de urgencia; a contar desde el momento del pedido y teniendo en cuenta únicamente días laborables.

El plazo de entrega deberá ser rigurosamente respetado. El incumplimiento reiterado, podrá ser causa de revocación de la adjudicación.

Será preceptivo antes de la descarga de cada pedido de combustible el aviso al responsable del centro con 2 horas de antelación como mínimo, para evitar posibles inconvenientes

El combustible será transportado y descargado por el adjudicatario en camiones cisterna, homologados por el Ministerio de Industria y Energía, dotados de contadores calibrados de modo que se emitirá un ticket de los litros descargados en cada entrega. Los contadores deberán estar precintados por el Organismo competente.

Las entregas se realizarán en el lugar y en la cantidad que se indique en el documento de petición, respetando las normas establecidas en la ciudad para carga y descarga.

No obstante, en el caso de que el Ayuntamiento de Villaquilambre proceda a realizar cambios que impliquen otros tipos de combustible, éste no estará obligado a continuar con el suministro de Gasóleo C en dichos Centros.

Las cantidades que se soliciten por entrega serán aproximadas, facturándose únicamente la cantidad realmente servida en cada suministro.

Se entenderá efectuado el suministro cuando el producto esté depositado en los depósitos de los diferentes edificios. Recogerá mediante albarán firmado por el representante del centro, la conformidad al suministro así como la fecha y hora de la descarga. Dicho albarán se adjuntará a la correspondiente factura.

Cualquier gasto derivado de la carga, transporte, entrega y devolución serán por cuenta del adjudicatario, al igual que la solicitud de todos los permisos correspondientes y todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.

Independientemente de la facturación ordinaria, se enviarán a Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Villaquilambre, dos resúmenes de consumos, uno a mitad de campaña y otro al final de la misma, en el que se reflejen las diversas descargas efectuadas en cada instalación, con fechas, cantidades e importes de las mismas.

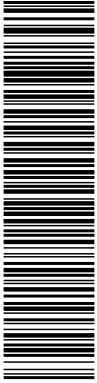
Las reglas anteriormente descritas se aplicarán al suministro a granel del Gasóleo A para los depósito municipales.

6. Lote 3: realización de pedidos de combustible de calefacción pellets

Los productos se descargarán de forma neumática cuando el silo de almacenamiento disponga de este sistema y así se requiera, en caso de avería del sistema de alimentación neumático, el producto que se suministre será servido y vertido a los silos por el suministrador sin coste adicional y en sacos.

Los suministros se realizarán de forma discontinua durante todo el periodo que dure el contrato, estos se realizarán a petición del responsable municipal que se determine, siendo este el que indicará la cantidad y producto necesario a suministrar en cada caso.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 71 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E608D471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El número de Kg a suministrar que se expone en este pliego es una estimación (59.091 Kg), por lo que en caso de ser necesaria una cantidad inferior o superior, se valorará al mismo precio ofertado, no pudiendo la empresa solicitar ningún tipo de indemnización por suministros no realizados, ya que se facturará únicamente el combustible realmente servido.

La descarga de pellets deberá realizarse en todos los casos de forma neumática en las tolvas o silos dispuestos para tal fin, en cualquier caso, el responsable municipal del suministro determinará la forma en la que se debe realizar el suministro del producto.

La empresa adjudicataria del contrato estará obligada a:

- i. La adecuada periodicidad del suministro a razón de las necesidades de este Ayuntamiento.*
- ii. Suministrar el producto a no más de 36 horas después de la realización del pedido.*
El horario de suministro será obligatoriamente de lunes a viernes preferentemente en horario de mañana.

La empresa adjudicataria, antes de comenzar cada entrega de suministro, deberá realizar si así se requiere un análisis de las características de los productos suministrados que deberán reunir como mínimo las características descritas en el presente pliego, haciéndose cargo del mismo.

El suministrador se responsabilizará y garantizará las adecuadas condiciones de almacenamiento y transporte hasta su entrega en el lugar que indique el responsable de suministro municipal.

La descarga deberá realizarse de forma que no se generen residuos en las instalaciones ni en el exterior de estas.

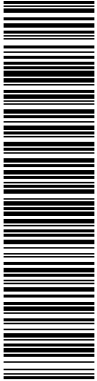
El suministrador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad laboral exigibles en relación con el suministro del producto.

La entrega del producto será recepcionada por el operario de los Servicios de Mantenimiento del/los edificio/s donde se realice/n el/los suministro/s, siendo los operarios designados a tal fin, los obligados a comprobar en cada entrega, la cantidad de producto que se especificará en el correspondiente albarán.

Todo suministro dará lugar a un albarán de entrega y en el que deberá constar:

- a) El nombre y dirección del Centro receptor.*
- b) Producto que se suministra.*
- c) Cantidad suministrada.*
- d) Fecha y hora de entrega.*
- e) Instalación de procedencia de la empresa adjudicataria.*
- f) Número de albarán.*
- g) Espacio suficiente para formular conformidad u observaciones discrepantes.*
- h) Espacio reservado para identificar al responsable que realiza el pedido y el responsable de la recepción del suministro*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 72 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se deberá adjuntar a dicho albarán de entrega:

- i. El certificado de la calidad mínima del biocombustible según se detalla en la norma UNE-EN 14961-2:2012 para el suministro de pellets de madera.
- ii. Ticket de pesaje del camión o vehículo que se utilice en el suministro y en el que se indicará el peso de este en vacío y con la carga del suministro, debiendo el tique estar realizado por báscula autorizada por el organismo público competente, quedando dicho control de pesaje unido al albarán de entrega.

A efectos de comprobación de la cantidad suministrada, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de efectuar, de forma aleatoria, controles de pesaje de alguna de las entregas o de todas ellas.

Se entenderá efectuado el suministro, cuando el producto esté depositado en los silos de almacenamiento existentes en la instalación habilitada del edificio que corresponda.

7. Lugar de entrega.

7.1. Lote 1:

El repostaje se realizará dentro del término municipal de Villaquilambre o a menos de 1,5 km del término municipal de Villaquilambre en las estaciones de servicio que la empresa designe.

7.2. Lote 2:

El suministro de gasóleo de calefacción se realizará en los depósitos existentes en los edificios municipales, sin perjuicio de que dicha relación pueda aumentarse o reducirse en función del uso del edificio.

Los pedidos oscilarán en función de las necesidades de llenado y podrá efectuarse en varias descargas seguidas hasta completar el mismo.

7.3. Lote 3

El suministro de pellets se realizará en los depósitos existentes, sin perjuicio de que dicha relación pueda aumentarse o reducirse en función del uso del edificio.

Los pedidos oscilarán en función de las necesidades de llenado y podrá efectuarse en varias descargas seguidas hasta completar el mismo.

8. Forma de pago.

8.1. Lote 1:

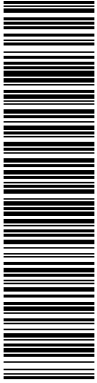
La empresa adjudicataria remitirá mensualmente, globalizando en una sola factura por cada Servicio o Departamento Municipal responsable de su gestión, todos los suministros realizados en ese periodo de tiempo por la totalidad de los vehículos de cada uno de los Servicios o Departamentos municipales autorizados, acompañada de los tickets emitidos en cada repostaje, así como también se acompañará de una copia de los Boletines Petroleros de la Comisión Europea en los que figuren los precios máximos vigentes en la fecha en que se efectuaron cada uno de los repostajes o suministros. A dichos precios se le aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el adjudicatario.

Cada una de las facturas será remitida a la Intervención Municipal, para su registro y posterior conformación por el Servicio o Departamento Municipal responsable de cada una de ellas.

8.2. Lote 2:

La empresa adjudicataria una vez realizado el suministro, remitirá a la Intervención Municipal la factura y acompañada del albarán debidamente cumplimentado y de una copia del Boletín Petrolero de la Comisión Europea en el que figure el precio máximo vigente en la fecha en que se efectuó el suministro. A dicho precio se le aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el adjudicatario.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 73 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C78032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Una vez conformada cada una de las facturas por el Servicio o Departamento Municipal responsable, se iniciará el procedimiento de pago según lo estipulado por ley.

8.1. Lote 3:

La empresa adjudicataria una vez realizado el suministro, remitirá a la Intervención Municipal la factura y acompañada del albarán debidamente cumplimentado y de una copia del precio ofertado para el periodo del contrato (mínimo un año).

Una vez conformada cada una de las facturas por el Servicio o Departamento Municipal responsable, se iniciará el procedimiento de pago según lo estipulado por ley.

9. Precios del combustible.

*Como base de referencia para los lotes 1 y 2, el precio del combustible se utilizarán los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea:
<http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España.*

En cada factura se tomará como referencia el último precio publicado en dicho boletín anterior a la fecha de suministro, y sobre este se aplicará el descuento ofertado.

La oferta se realizará indicando el porcentaje de descuento que se aplicará sobre el precio de referencia.

Se entiende a todos los efectos que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, seguros, embalajes, transportes, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación, de ensayo, tasas y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

Las empresas, en sus ofertas económicas, indicarán el porcentaje, expresado en tanto por ciento, de descuento por litro suministrado sobre el precio medio publicado en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España, con todas las tasas e impuestos incluidos.

Para el precio de la gasolina 98, al no existir precio de referencia en dicho boletín, se tomará como precio, el resultante de la gasolina 95 añadiéndole 10 céntimos más.

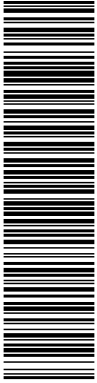
Por ello, la empresa adjudicataria deberá comunicar con antelación al Ayuntamiento de Villaquilambre todo cambio que experimenten los precios de los combustibles, tanto al alza como a la baja, y que deberán coincidir de acuerdo con los precios reflejados en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea, así como las ofertas y promociones puntuales que se realicen.

El precio se establecerá en euros/litros con cuatro decimales y se entiende que en el mismo están incluidos todos los impuestos legalmente aplicables, independientemente de los litros descargados o instalación atendida. A este precio no será aplicado ningún incremento por carga incompleta o devolución.

Los descuentos que se ofrezcan serán fijos y no podrán revisarse durante el plazo de vigencia del contrato, así como en la prórroga que, en su caso se autorice.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en este concurso, se aplicará, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Ayuntamiento de Villaquilambre resulte inferior al fijado como consecuencia del presente concurso y que deberán coincidir con lo indicado en la página web del Ministerio de Industria (Geoportal: <http://geoportal.mityc.es/hidrocarburos/>).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 74 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H1370-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E698D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El precio del pellets se deberá expresar en €/kg por el licitador para el periodo del contrato indicado (mínimo un año) y no podrá ser superior a 0,22 €/kg, IVA incluido.

10. Garantía.

El suministrador garantizará la regularidad del suministro de combustible, no pudiendo suspenderlo. Se entenderá por suspensión la falta reiterada y expresa de suministro y no tendrá esta como consideración el retraso ocasional y fortuito en la recarga de combustible.

El plazo de garantía se establece por el período de ejecución del contrato. Durante este período, el adjudicatario vendrá obligado a subsanar los defectos observados en el suministro o bien proceder a uno nuevo.

La empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del servicio de suministro en caso de circunstancias extraordinarias y que al menos supondrá la existencia de stock de seguridad que garantice el suministro a los distintos edificios y vehículos del Ayuntamiento de Villaquilambre durante 15 días como mínimo.

Ya que la prestación de los suministros puede ser en algunos casos fundamental para el bienestar y la seguridad de los ciudadanos, el Ayuntamiento de Villaquilambre se reserva el derecho a recurrir a un suministrador distinto del adjudicatario si por causas de fuerza mayor (huelgas, piquetes, alteraciones graves del orden público, etc.), éste no pudiera suministrar combustible. En este caso el adjudicatario no podrá reclamar al Ayuntamiento de Villaquilambre por ningún concepto.

También por necesidades excepcionales, determinados vehículos, que deberán contar con la autorización a posteriori del Área de Régimen Interior, podrán recurrir a otro suministrador sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar ni a solicitar indemnización de ninguna clase.

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público,

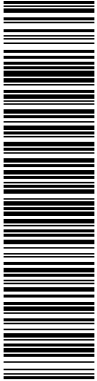
Fdo.: D. Rubén Sánchez Belerda >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 75 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 228.907,01 €, IVA incluido, para la totalidad del contrato, incluida la posible prórroga.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas (Anexo I) y de Prescripciones Técnicas (Anexo II), transcritos en la propuesta, que regirán el concurso para la contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

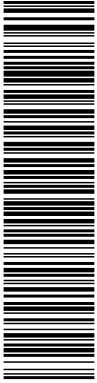
3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DE LA I EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE A CELEBRAR DEL 1 AL 5 DE MAYO DE 2019, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Deportes, Educación y Cultura** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN Y CULTURA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DE LA I EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE A CELEBRAR DEL 1 AL 5 DE MAYO DE 2019, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 76 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por la Concejalía de Deportes, Educación y Cultura se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019.

Visto que, a los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP-, y de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene interés en organizar un Festival Internacional de Circo, actividad enmarcada dentro de la Programación estable de Cultura, basándose en que este tipo de actuaciones dinamizan la vida social y cultural del entorno, constituyen un atractivo para el público familiar y crean alternativas de ocio en torno a la cultura y a la participación social.

El contrato se adjudicará según los artículos 131, 168.2º y 170.2 LCSP por **Procedimiento Negociado sin publicidad, a la mercantil EJE Producciones Culturales S.L. por los motivos expuestos en el informe justificativo de selección de licitador de fecha 06 de febrero de 2019, emitido por la Coordinadora de Cultura**, fundamentado en que es la única autorizada para gestionar los negocios de los artistas planificados para la citada fecha

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, consta en el expediente informe de la Técnica Coordinadora de Cultura en el que se indica que NO se prevén Lotes en el presente contrato en beneficio de que ningún aspecto se quede fuera de la organización y nos lo asegura la contratación de una empresa experimentada en la organización integral del acontecimiento. Lo cual se hace en consonancia con lo establecido en el art. 99b) de la LSCP cuando se aduce el riesgo para la correcta ejecución del contrato "al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en bloques y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes".

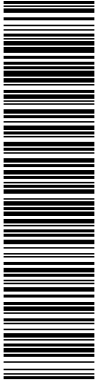
Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **40.000,00 €, IVA incluido**, para la totalidad del contrato.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 77 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DE LA I EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE A CELEBRAR DEL 1 AL 5 DE MAYO DE 2019, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en el Servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019.

El servicio a prestar, así como sus características, son los descritos en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, consta en el expediente informe de la Técnica Coordinadora de Cultura en el que se indica que NO se prevén Lotes en el presente contrato en beneficio de que ningún aspecto se quede fuera de la organización y nos lo asegura la contratación de una empresa experimentada en la organización integral del acontecimiento. Lo cual se hace en consonancia con lo establecido en el art. 99b) de la LSCP cuando se aduce el riesgo para la correcta ejecución del contrato "al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en bloques y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes".

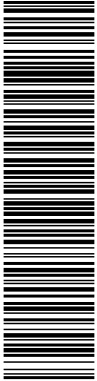
La codificación CPV 79953000 Servicios de organización de festivales.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP-, y de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene interés en organizar un Festival Internacional de Circo, actividad enmarcada dentro de la Programación estable de Cultura, basándose en que este tipo de actuaciones dinamizan la vida social y cultural del entorno, constituyen un atractivo para el público familiar y crean alternativas de ocio en torno a la cultura y a la participación social.

Es intención del Ayuntamiento de Villaquilambre que este Festival permanezca en el tiempo y se convierta en una iniciativa municipal de carácter anual, y en un futuro, en un referente que identifique el municipio de Villaquilambre con la cultura en general, y con el circo en particular, no sólo en la Provincia de León, sino también en la Comunidad Autónoma de Castilla y León e incluso en el noroeste de España.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 78 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E608D471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Ello supondrá un importante recurso cultural tanto para el Municipio de Villaquilambre, como para la Provincia de León y la Comunidad Autónoma de Castilla y León en su conjunto. Este evento persigue, entre otros, los siguientes **objetivos**:*

- *Consolidar el primer Festival Internacional de Circo de Villaquilambre como un Festival de vanguardia, representativo de las artes escénicas contemporáneas en Castilla y León.*
- *Fomentar la promoción social y cultural de las actividades artísticas y creadoras.*
- *El fomento de la formación del público en las artes.*
- *El impulso, promoción y realización de la actividad sociocultural en el Municipio de Villaquilambre.*
- *Contribuir a que la sociedad tenga conocimiento de la realidad cultural que la creación artística supone y la necesidad de la misma para la formación integral de la persona.*

CLÁUSULA 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

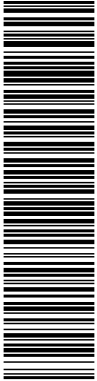
*El Informe 50/06, de 11 de diciembre de 2006, de la Junta Consultiva de Contratación establece que "los contratos con artistas, grupos musicales, compañías de teatro o similares deben mantener la calificación de contratos privados **sin promover concurrencia en aquellos supuestos en los que no se contrate directamente con ellos sino incluso que el contrato se celebre con empresas que actúen como sus representantes, si declaran que dicha representación la ostentan con carácter de exclusiva**. Sigue estableciendo que los criterios de esta Junta en cuanto a la contratación de artistas o grupos musicales o de teatro calificándolos como contratos privados y admitiendo la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en aquellos supuestos en que concurra causa justificativa de tal procedimiento, principalmente por razones artísticas en las que no sea posible promover la concurrencia (informes de 30 de mayo y 18 de diciembre de 1996 y de 2 de mayo de 1998 expedientes 35/96, 67/96 y 4/98)". En especial, debe llamarse la atención sobre la circunstancia de que la contratación con representantes no altera la naturaleza, el objeto o el régimen jurídico del contrato, abordándose en el citado Informe de 30 de mayo de 1996 sus dos posibilidades al referirse a "contratos de actuación, musical y teatrales directamente o a través de representantes de artistas, compañías, grupos, etc.". Por ello, la celebración de un contrato con el representante que tenga la exclusiva de un artista implica que no puede celebrarse el contrato con otro representante o con el artista pero no afecta al régimen jurídico del contrato a celebrar por el Ayuntamiento.*

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sean aceptadas por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 79 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C78032CB980B5378E698D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de dicha Ley, RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

CLÁSULA 3. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es

CLÁSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁSULA 5. PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 40.000,00 €, siendo el valor estimado del contrato de 34.200,00 € y el Impuesto sobre el Valor Añadido de 6.800,00 €.

El presupuesto se desglosa en el PPT.

Se aporta informe sobre precios de mercado de la Coordinadora de Cultura de fecha 06 de febrero de 2019.

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente como partida separada, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1.992, de 29 de diciembre.

CLÁSULA 6. FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2019.

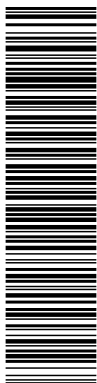
El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato está previsto para las actuaciones que tendrán lugar del 1 al 5 de mayo de 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 80 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H1370-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La duración del contrato será desde su formalización hasta la finalización del último servicio contratado, emitiéndose las correspondientes actas de recepción y conformidad.

CLÁSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁSULA 9. EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales del Departamento de Contratación en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁSULA 10. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4. *El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.*

5.

CLÁSULA 11. GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 3 00 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

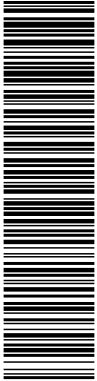
II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁSULA 12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- g) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- h) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 81 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2017.

- i) *Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- e) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- f) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 90 a) LCSP 2017.

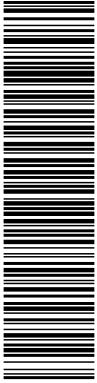
Las empresas licitadoras deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia técnica:

- *La solvencia técnica o profesional de la empresa se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

Se acreditará por los siguientes medios: Será necesario que el importa anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al valor estimado del contrato.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 82 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará, según el artículo 131 LCSP, por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.2, conforme a los artículos 166 y ss LCSP, tramitación ordinaria, (artículo 117 LCSP) y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

El artículo 168.2º de la LCSP habilita este procedimiento por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

En concreto, el contrato se adjudicará según los artículos 131, 168.2º y 170.2 LCSP por **Procedimiento Negociado sin publicidad, a la mercantil EJE Producciones Culturales S.L. por los motivos expuestos en el informe justificativo de selección de licitador de fecha 06 de febrero de 2019, emitido por la Coordinadora de Cultura, fundamentado en que es la única autorizada para gestionar los negocios de los artistas planificados para la citada fecha.**

En este sentido consta en el expediente cartas de exclusividad de los artistas que se pretenden contratar a favor de **EJE Producciones Culturales S.L.** para las fechas de celebración del festival.

CLÁUSULA 14. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

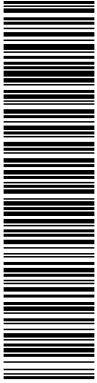
En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 83 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H1370-TT5TM_CA9C78032CB980B5378E08D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Garantía Definitiva: Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto "**Garantía DEFINITIVA del contrato de servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la i edición del festival internacional de circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019**". Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

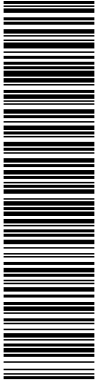
El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁSULA 16. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 84 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la invitación para participar en la licitación (art. 159.3 LCSP 2017).

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en la invitación a la licitación.

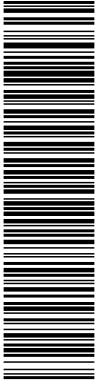
Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 85 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Documentación administrativa y proposición". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 86 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

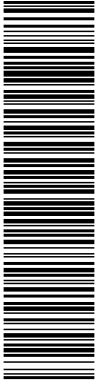
CLÁUSULA 17. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA NEGOCIACIÓN.

*Atendiendo a que el presente Pliego se redacta sobre la petición realizada en el informe Técnico de la Coordinadora de Cultura de que el contrato se formalice con **EJE Producciones Culturales S.L.** y sin invitación, por tanto, a otros posibles licitadores, la adjudicación del contrato recae sobre la negociación que se haga sobre el precio de licitación, que se ajusta a precios de mercado, según informa la citada Coordinadora de Cultura, debiendo cumplirse las especificaciones del PPT.*

Los aspectos sobre los que versara la negociación serán el precio, y el incremento del número de actuaciones a desarrollar por encima de las establecidas en el PPT conforme el siguiente cuadro:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Precio	50
Incremento del nº de actuaciones sobre las exigidas en PPT	50

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 87 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C78032CB980B5378E609D471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁSULA 18. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- El Alcalde, D. Jorge Perez Robles, o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.

- Vocales:

a) La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.

b) El ingeniero Municipal, D. Jose Luis Vales Robles, o funcionario en quien delegue.

c) El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.

d) El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.

e) Podrá actuar como vocal con voz pero sin voto un Concejal de la oposición que por turno le corresponda.

CLÁSULA 19. EXAMEN DE PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

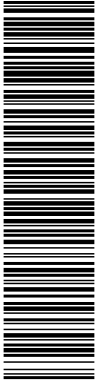
También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 88 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E608D471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A la vista de la apertura de la Oferta, la Concejalía de Cultura procederá a negociar sobre la posible reducción del precio y el mayor número de actuaciones a desarrollar sobre las previstas en el PPTP, dejando constancia de todo ello en el expediente.

En el caso de que la nueva oferta no mejore la inicialmente realizada, esta nueva oferta se tendrá por no presentada y se aceptará la inicial.

Las ofertas presentadas tienen carácter de firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

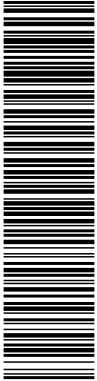
De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 89 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

A continuación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente toda la documentación administrativa que sea exigible, así como la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

A continuación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente toda la documentación administrativa que sea exigible, así como la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

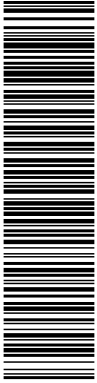
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

CLÁUSULA 20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 90 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

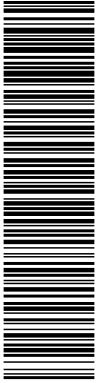
Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 91 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E609D471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁSULA 21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁSULA 22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

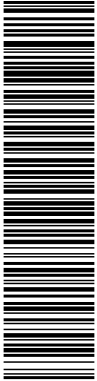
El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 92 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2632020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E60B0D471E9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 23. RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24. PAGO DEL SERVICIO

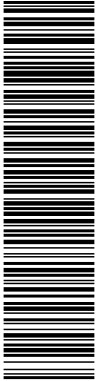
Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura correspondiente a los trabajos realizados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 93 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E60B471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

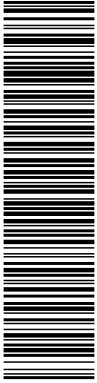
1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.

2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.

3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.

4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 94 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

CLÁSULA 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

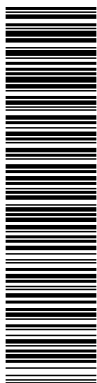
CLÁSULA 27. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 95 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

CLÁSULA 28. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando se optase por la imposición de penalidades, el importe de la misma será de 300 €/día en.

Cuando como consecuencia de la imposición de penalidades se alcancen los 1.500,00 € por este concepto procederá la resolución del contrato.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁSULA 29. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de dos meses, contados a partir de la emisión de la correspondiente acta de recepción y conformidad.

Durante este plazo la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁSULA 30. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

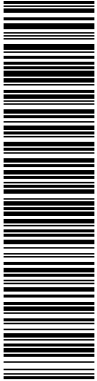
ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de ___ de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 96 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E08D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de servicios que tiene por objeto el "Diseño, Producción, Ejecución y Coordinación Técnica y Artística de la I Edición del Festival Internacional de Circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019".*

SEGUNDO.- *Que declara responsablemente:*

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

- Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 97 de 123	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E60B471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
- 2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)

- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____
- La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 98 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E60B471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato:

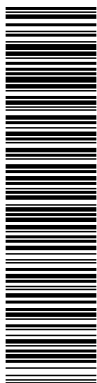
1.- Oferta económica:

Base Imponible: €.
Iva:€.
TOTAL:€.

2.- Incremento del número de actuaciones a desarrollar por encima de las establecidas en el PPT:

ACTUACIÓN	ARTISTA	LUGAR	FECHA Y HORA

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 99 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

Firma del licitador,

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DENOMINACIÓN:

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO DE DISEÑOS, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAGUILAMBRE A CELEBRAR DEL 1 AL 5 DE MAYO DE 2019

CONTRATO:

DE SERVICIO.

PROCEDIMIENTO:

NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

ORDINARIA.

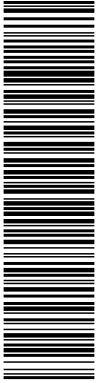
CRITERIO DE ADJUFICACIÓN:

EXCLUSIVIDAD.

1.- OBJETO.

El presente Pliego de condiciones técnicas para la contratación del "SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DE LA PRIMERA

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 100 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2632020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE, a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019 en el Municipio de Villaquilambre.

2.- JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Villaquilambre tiene interés en organizar un Festival Internacional de Circo, actividad enmarcada dentro de la Programación estable de Cultura, basándose en que este tipo de actuaciones dinamizan la vida social y cultural del entorno, constituyen un atractivo para el público familiar y crean alternativas de ocio en torno a la cultura y a la participación social.

Es intención del Ayuntamiento de Villaquilambre que este Festival permanezca en el tiempo y se convierta en una iniciativa municipal de carácter anual, y en un futuro, en un referente que identifique el municipio de Villaquilambre con la cultura en general, y con el circo en particular, no sólo en la Provincia de León, sino también en la Comunidad Autónoma de Castilla y León e incluso en el noroeste de España.

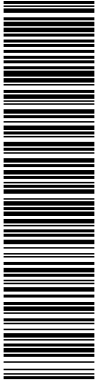
Ello supondrá un importante recurso cultural tanto para el Municipio de Villaquilambre, como para la Provincia de León y la Comunidad Autónoma de Castilla y León en su conjunto. Este evento persigue, entre otros, los siguientes **objetivos**:

- Consolidar el primer Festival Internacional de Circo de Villaquilambre como un Festival de vanguardia, representativo de las artes escénicas contemporáneas en Castilla y León.
- Fomentar la promoción social y cultural de las actividades artísticas y creadoras.
- El fomento de la formación del público en las artes.
- El impulso, promoción y realización de la actividad sociocultural en el Municipio de Villaquilambre.
- Contribuir a que la sociedad tenga conocimiento de la realidad cultural que la creación artística supone y la necesidad de la misma para la formación integral de la persona.

Las **actuaciones** ofertadas se llevarán a cabo del 1 al 5 de mayo de 2019. El esquema que se propone es el siguiente:

- **CIRCO BAYA.**
- **CIRK ABOUT IT.**
- **CLOWNBARET.**
- **CÍA TROTAMUNDOS.**
- **RAFAEL DANTE CÍA.**
- **MAINTÓMANO.**
- **ETIENNE FAVRÉ.**
- **TEATRO DIADRES.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 101 de 123	FIRMAS	ESTADO

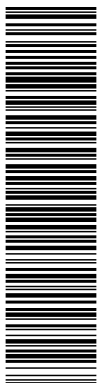


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E609D471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- MIKE DOS PERILLAS.
- CIRCLE OF TWO.
- TEATRO ARBOLÉ.
- SONCRONACIDAS.
- BONSAI & ALAS CIRCO.

Las actuaciones de las Compañías tendrán los horarios aproximados que se detallan a continuación en el cuadro resumen:

MIÉRCOLES 1		NAVATAJERA (PARQUE)	12:30H - CIRCO BAYA - "EL VIAJE DE MIÉRCOLES" 19:00H - CIRK ABOUT- "EL APARTAMENTO"
	JUEVES 2	CAMPAÑA ESCOLAR	C.P.NAVATEJERA 10:00H - CLOWNBARET- "Clownbate" 12:00H - CLOWNBARET- "Clownbate"
		VILLAQUILAMBRE (PARQUE)	19:00H - CIA. TROTAMUNDOS - "Historias de un baúl"
VIERNES 3	CAMPAÑA ESCOLAR	C.P. VILLAQUILAMBRE 10:00H - CLOWNBARET - "Clownbate" 12:00H - CLOWNBARET- "Clownbate"	
		C.P. VILLOBISPO 10:00H - RAFAEL DANTE - "Cualquier Verdura" 12:00H - RAFAEL DANTE - "Cualquier Verdura"	
		VILLARRODRIGO (PARQUE) 19:00H- CIA. MAINTOMANO - "Ekilibuá"	
		VILLOBISPO (PARQUE) 12:00-14:00H / 17:00-20:00H - ETIENNE FAVRÉ 12:00-14:00H / 17:00-20:00H - LA CABEZA PARLANTE	
SÁBADO 4		VILLAQUILAMBRE (PARQUE) 12:30H- CLOWNBARET- "Clownbate"	
		NAVATEJERA (PARQUE) 12:30H - RAFAEL DANTE - "Cualquier Verdura" 18:00H - MIKE DOS PERILLAS - "Este país es un circo" 20:30H - CIRCLE OF TWO - "Dodo´s Dream"	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E60B471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOMINGO 5	VILLOBISPO (PARQUE)	12:30H – TEATRO ARBOLÉ – "Circo Renata Carolini" 12:00-14:00H / 17:00-20:00H – ETIENNE FAVRÉ
	VILLARRODRIGO (PARQUE)	12:30H – TEATRO ARBOLÉ – "Circo Renata Carolini"
	VILLOBISPO (PARQUE)	12:00-14:00H / 17:00-19:00H – ETIENNE FAVRÉ 18:00H – SINCRONACIDAS - ¡OhLimpiadas! 19:30H – BAMBOLEA & ALAS CIRCO – "Cuando lo bonito es el camino"

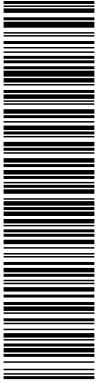
3.- OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL ADJUDICATARIO

Los cometidos a desempeñar por el adjudicatario son, entre otros:

Con carácter previo al inicio del Festival:

- Presentar la propuesta de programación de espectáculos y eventos artísticos que pudieran tener lugar en la correspondiente edición del Festival de Circo. Información y Asesoramiento al Ayuntamiento de Villaquilambre sobre la propuesta de programación.
- Analizar los riders técnicos de todos los espectáculos y eventos artísticos que se presentan en la programación, así como negociar los términos en ellos reflejados con el objetivo de encontrar las mejores condiciones para el Festival.
- Redactar el rider técnico definitivo resultante de dichas negociaciones para estimar la repercusión económica dentro del presupuesto global del festival.
- Informar a las compañías y artistas de las características y condiciones de los espacios escénicos donde se presentarán sus actuaciones.
- Recopilar información relativa a las necesidades de las compañías o artistas sobre el personal de carga y descarga, control y vigilancia así como las fechas de llegada y salida de los equipos técnicos de dichas compañías, horario y duración del montaje, ensayos y desmontaje.
- Gestionar, negociar, siempre de la forma más adecuada para el Festival, y coordinar el trabajo con empresas de equipamiento técnico, planificando las necesidades del Festival y su impacto económico.
- Asistencia y asesoría en las visitas técnicas programadas por las compañías de artistas.
- Preparar toda la documentación relativa a las autorizaciones y permisos necesarios para la realización de las diferentes actuaciones del Festival y poner a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre con antelación suficiente para su tramitación. Hacer el seguimiento correspondiente de los mismos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 103 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Preparar y colaborar en la realización de actuaciones previas a la celebración del Festival, como actos promocionales, que le sean requerido al Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Gestión de las pertinentes autorizaciones y cesión de los derechos que sean necesarios para la inclusión de las imágenes en toda la publicidad que el Ayuntamiento de Villaquilambre pueda realizar con motivo de la promoción y difusión del Festival.
- Decoración de los espacios objeto de actuación de acorde con la estética del Festival.
- Realización de Talleres vinculados a la actividad de Circo.

Durante el Festival:

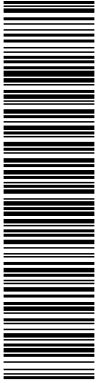
- Asumir la dirección Técnica de todas las actuaciones del Festival de Circo y la responsabilidad del buen desarrollo de las mismas desde el punto de vista técnico: supervisión y coordinación técnica de los montajes, ensayos, actuaciones y desmontajes de las compañías y artistas.
- Asumir la responsabilidad en el mantenimiento de la seguridad de los equipos de las actuaciones, y especialmente garantizar la seguridad de los espectadores asistentes a las actuaciones y público en general, así como de los artistas durante su participación en los espectáculos en inmediaciones.
- Gestionar, negociar, siempre de la forma más favorable para el Festival, y buscar soluciones relativas al equipamiento y a todas las necesidades técnicas imprevistas surgidas durante los eventos.

Finalizado el Festival:

- Coordinación de la entrega de todo el equipamiento técnico utilizado o alquilado durante el Festival.
- Recogida de todo el material y equipamiento técnico.
- Devolución de documentación relativa a las autorizaciones de aparcamiento concedidas por la Policía Local y el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Tramitar la anulación de todas las acometidas eléctricas, telefónicas, etc. que hayan resultado necesarias para el correcto desarrollo del Festival.
- Aportar informe final de actuaciones incluyendo memoria de gastos.

Con una antelación mínima de 1 mes a la celebración del Festival, el contratista deberá presentar, para su aprobación por el Ayuntamiento de Villaquilambre, una propuesta de programación para la correspondiente edición, incluyendo el detalle de las compañías propuestas, descripción de los espectáculos, horarios, sedes y presupuesto.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 104 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E60B471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La propuesta de programación será variada, multidisciplinar y atractiva para el mayor número de público y deberá garantizar la calidad e innovación de los espectáculos propuestos, así como la presencia de compañías nacionales, un mínimo de 3 internacionales, garantizando en todo caso la presencia de compañías de Castilla y León.

Así mismo, se procurará extender las actividades programadas por el mayor número posible de zonas del municipio de Villaquilambre.

El adjudicatario se responsabilizará de revisar las condiciones negociadas con las diferentes empresas de servicios incluidos en la propuesta de Programación, garantizando su cumplimiento en caso de aceptación por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre.

En todo caso, el Ayuntamiento de Villaquilambre se reserva el derecho a plantear las sugerencias y modificaciones que se considere necesario para el buen fin del proyecto.

Todas las acciones propuestas deben cumplirse a plena satisfacción de los intereses del Ayuntamiento de Villaquilambre, siempre cumpliendo con el mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas. De acuerdo con ello, el proyecto presentado se entiende sin perjuicio de su necesaria adaptación a las distintas necesidades del Ayuntamiento de Villaquilambre. Es por ello que la ejecución material de la propuesta presentada y aceptada, respetando los límites del objeto del contrato, deberá adaptarse a las indicaciones específicas que por los responsables del Ayuntamiento de Villaquilambre se vayan realizando, respetándose el equilibrio económico del contrato.

En cualquier caso, la ejecución del contrato será a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, sin que pueda derivarse perjuicio alguno u obligación económica a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

4.- RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

a) Mecanismos de coordinación.

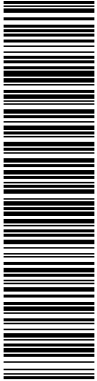
La Empresa adjudicataria mantendrá las relaciones necesarias y con suficiente antelación con la técnica municipal del área, para la determinación de las necesidades estructurales, así como en situaciones de urgencia y siempre que sea requerida a tal fin por el ayuntamiento. Las actuaciones estarán supervisadas en todo momento por personal de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Infraestructura responsabilidad de la empresa.

Será responsabilidad del adjudicatario: Instalaciones auxiliares necesarias según las características y necesidades de las actuaciones propuestas, sonorización e iluminación de todos los espacios donde se realicen las actuaciones.

c) Infraestructura municipal.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 105 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Escenarios para la actuación y espacios alternativos por si llueve.
- Camerinos.
- Sillas, gradas, moqueta suelo, vallas, cinta de obra y espacios para los espectáculos.
- Jaima-Punto de información.
- Los suministros energéticos necesarios para la realización del evento y el mantenimiento de todas las instalaciones eléctricas propias del Festival.
- Personal específico: servicio eléctrico, obras y protección civil.
- Control del tráfico/seguridad en zonas de concentración de personas.

d) Publicidad y propaganda.

La maquetación y diseño del cartel, folleto, mupys y lonas anunciadoras del Festival serán por cuenta del adjudicatario y deberá seguir las indicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre. El adjudicatario garantizará y asumirá los costes del buzoneo en todas las localidades que comprende el Municipio de Villaquilambre. La producción se realizará con al menos un mes de antelación y el reparto con una antelación mínima de una semana a la celebración del Festival. La instalación, colocación, montaje y desmontaje correrá a cargo del Ayuntamiento.

e) Presentación de la Campaña.

El adjudicatario está obligado a realizar una presentación pública del Festival ante los medios de comunicación en la que se contará con representantes que en su momento indique el Ayuntamiento. Un representante cualificado de la empresa adjudicataria se encargará de realizar la presentación del festival y explicará su contenido. Los derechos de autor y propiedad intelectual correrán por cuenta del adjudicatario.

f) Seguro de responsabilidad civil y SGAE.

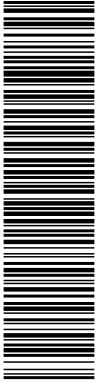
El adjudicatario deberá tener contratada al comenzar la prestación de los servicios una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con cobertura de 300.000,00€, notificándolo, por escrito, al Ayuntamiento. El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza causados tanto al Ayuntamiento de Villaquilambre, como a terceros por su personal, o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato.

Asimismo la empresa adjudicataria se encargará de la gestión y liquidación de la tasa correspondiente a la SGAE (Sociedad General de Autores y Editores)

5.- RECURSOS HUMANOS

El adjudicatario deberá destinar a la realización de los servicios objeto del contrato un equipo técnico compuesto por un mínimo de 8 miembros y que, al menos, estará integrado por:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 106 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C78032CB980B5378E609D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PERFIL PROFESIONAL	Nº	PRINCIPALES TAREAS
DIRECTOR ARTÍSTICO	1	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta de programación de compañías y actividades. Coordinación general del Festival. Coordinación económica.
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN	1	<ul style="list-style-type: none"> Diseño de producción del Festival. Producción ejecutiva del Festival y necesidades técnicas. Publicidad.
COORDINADOR DE PROGRAMAS	1	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de espacios y delimitación de aforos. Gestión y acogida de compañías y profesionales. Recepción de compañías.
COORDINADOR TÉCNICO	1	<ul style="list-style-type: none"> Asistente de producción ejecutiva. Jefe de compañías en espacios de actuación. Jefe técnico de Festival.
TÉCNICO GESTIÓN DE ESPACIOS	4	<ul style="list-style-type: none"> Control de público y aforo. Asistencia a compañías en espacios de actuación

Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que exista relación laboral de ningún tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento de Villaquilambre.

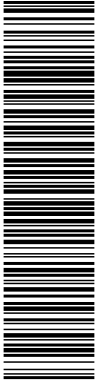
En consecuencia, el adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, fiscal y de seguridad en el trabajo, así como el cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, estando exento el Ayuntamiento de Villaquilambre de toda responsabilidad al respecto.

Por otra parte, el adjudicatario deberá comprometerse, en caso de ausencia por enfermedad, sanciones de la empresa o baja de personal, vacaciones, licencias o permisos de cualquier tipo y por cualquier motivo, a mantener en todo momento el número de trabajadores necesarios para el adecuado cumplimiento del servicio.

6.- ALCALCE Y DURACIÓN DEL CONTRATO LICITADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del
Página 106 de 123

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 107 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E60B0471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el contrato licitado es de servicios, en cuanto constituye su objeto prestaciones en hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro. El contrato está previsto para las actuaciones que tendrán lugar del 1 al 5 de mayo de 2019.

La duración del contrato será desde la firma del contrato hasta la finalización del último servicio contratado, emitiéndose las correspondientes actas de recepción y conformidad.

7.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato se regulará además de por la LCSP, por:

Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- FACTURACIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario deberá presentar toda la información necesaria que posibilite el control pleno de los servicios contratados inmediatamente tras la finalización del evento objeto del contrato, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), conforme a lo establecido en la legislación vigente.

9.- PLAZO DE GARANTÍA.

Será de dos meses, a partir de la emisión de la correspondiente acta de recepción y conformidad.

10.- REQUISITOS ESENCIALES. EXCLUSIVIDAD.

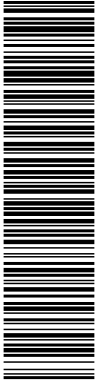
El contrato se adjudicará según los artículos 168, 169 y 170 del TRLCSP por **Procedimiento negociado sin publicidad** a pesar de su cuantía porque dicho artículo 170.2 del TRLCSP habilita este procedimiento por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado.

La adjudicación se efectuará a la empresa EJE Producciones Culturales S.L. por los motivos expuestos en el informe justificativo de selección de licitador emitidos desde el Departamento de Cultura, fundamentados en que la referida empresa es la única autorizada para gestionar los derechos de las Compañías y artistas seleccionados para el evento.

En este sentido consta en el expediente cartas de exclusividad de las Compañías y artistas que se pretenden contratar a favor de EJE Producciones Culturales S.L., para los días del 1 al 5 de mayo de 2019.

11.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 108 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El presupuesto base de esta contratación asciende a un total de 34.200,00Euros (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS) MÁS 6.800,00Euros (SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS) correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 40.000,00Euros (CUARENTA MIL EUROS), desglosado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO.

- *COMPAÑÍAS: 26.825 €*
- *DIRECCIÓN ARTÍSTICA: 1.870 €*
- *EQUIPOS TÉCNICOS: 1.655 €*
- *SEGURO DE R.C.: 765 €*
- *DERECHOS DE AUTOR: 215 €*
- *PUBLICIDAD: 2.870 €*
- *TOTAL: 34.200,00 Euros +IVA.*

Se entenderá que el importe de cada oferta es el de la suma del precio ofrecido más el 21% en concepto de IVA, debiendo figurar desglosado ambos conceptos. A todos lo efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, además, los gastos de transporte, guarda y custodia durante el montaje, de bienes objeto del contrato y cuantos otros gastos e impuestos que se procedan a abonar legalmente.

12.- REPRESENTANTE.

El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre designa para coordinar las relaciones que, con motivo del desarrollo del objeto de la adquisición a la Técnica coordinadora de Educación, Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Villaquilambre, entre éste y el adjudicatario, que tendrá capacidad suficiente para actuar como portavoz en todas las actuaciones que precisen de su conformidad, relativas a la organización y control.

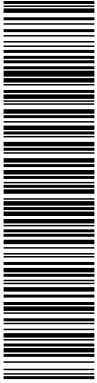
La empresa adjudicataria también deberá designar a un representante con capacidad suficiente para actuar como portavoz en todas las actuaciones que precisen de su conformidad, relativas a la organización y al control de la concesión. El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, con quince días de antelación.

13.- SANCIONES Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Procederá la imposición de sanciones y sus cuantías, según lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Condiciones Jurídico-Técnico –Administrativas afectas al Proyecto, en los siguientes casos:

- *A propuesta de la Técnico Coordinadora de Educación, Cultura y Fiestas, previo descargo de la concesionaria e informe municipal, se propondrán las sanciones que procedan.*
- *Las sanciones serán efectivas con cargo a las cantidades que aún deba percibir el Contratista, de acuerdo con la forma de pago, o sobre la fianza que, como garantía de sus*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 109 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

obligaciones hayan prestado. En este caso la fianza deberá ser respuesta de acuerdo con la legislación vigente.

- *Los Contratos podrán extinguirse por cualquiera de las causas previstas en la legislación reguladora de la materia o por la defectuosa realización de las prestaciones convenidas de modo reiterativo.*

14.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

El control de calidad, a través de su representante, llevará a cabo el control e inspección necesarios para asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Los adjudicatarios estarán obligados a la corrección inmediata de los defectos e irregularidades que se detecten en las inspecciones.

15.- OTRAS OBLIGACIONES SOCIALES.

Deberán existir medidas adoptadas en política de personal, dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el de hallarse en posesión de marcas o distintivos de excelencia en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, acreditando documentalmente mediante las marcas o distintivos de excelencia existentes en la actualidad.

El Concejal de Deportes, Educación y Cultura,

Fdo.: D. Juan José Moro López.

(Fecha y firma digital en el encabezado)>>

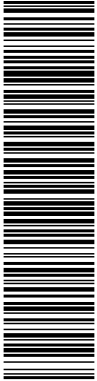
Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **40.000,00 €, IVA incluido**, para la totalidad del contrato.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 110 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E60B471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, transcritos en la propuesta, que regirán el concurso para la contratación del servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

4.- APROBACION DEL PADRÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de hacienda** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA

ASUNTO: APROBACION DEL PADRÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

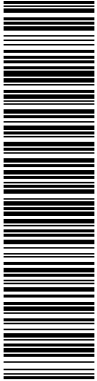
A la vista de los datos proporcionados por la Jefatura Provincial de Tráfico para la confección del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2.019, según informe del negociado de Recaudación con el VºBº del Sr. Tesorero de fecha 12 de febrero de 2019, se desprenden los siguientes datos:

<u>Vehículos</u>	<u>T. Importe</u>
14.111	815.403,89 €

De los datos resultantes del padrón correspondiente al ejercicio 2.019 se desprende que existen vehículos remolques/semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, cuya carga útil no supera los 750 kilogramos. Teniendo en cuenta que el artículo 92.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo señala que "no estarán sujetos a este impuesto:

a) *Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos."*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 111 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 1258/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo.

1º. Proceder a la aprobación del Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio **2.019**, por un importe de **815.403,89 €** correspondiente a **14.111 recibos**.

2º. Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **20 de febrero de 2019 al 22 de abril de 2.019**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho Impuesto.

3º. Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados el **20 de marzo de 2019**.

EL CONCEJAL DE HACIENDA
LAZARO GARCIA BAYON
(Fecha y firma digital en el encabezamiento) >>

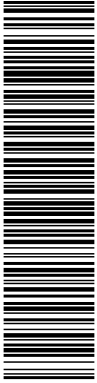
Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Proceder a la aprobación del Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio **2.019**, por un importe de **815.403,89 €** correspondiente a **14.111 recibos**.

Segundo.- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **20 de febrero de 2019 al 22 de abril de 2.019**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho Impuesto.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 112 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H137O-TT5TM_CA9C78032CB980B5378E69D471F0E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Tercero.- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados el **20 de marzo de 2019**

5.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-19100 196, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019, POR IMPORTE DE 3.144,28 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS ENERO 2019.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de hacienda** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

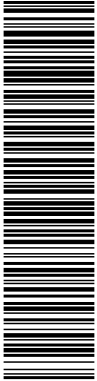
ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº **FAV-19100 196**, DE FECHA **31 DE ENERO DE 2019**, POR IMPORTE DE **3.144,28 €**, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE **MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS ENERO 2019**.

Por la Concejalía de Hacienda se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2017, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., C.I.F. B-41632332, el contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 113 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020_L3BM2-H1370-TT5TM_CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

(ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Visto que en la cláusula tercera del contrato se indica que "El contrato entrará en vigor el 01 de marzo de 2018 y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los cinco años".

Considerando que con fecha [31 de Enero de 2019](#) y registro de entrada [AYTO/2019-2019/146](#), por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, se presenta factura nº [FAV-19100 196](#), de fecha [31 de Enero de 2.019](#), por importe de [3.144,28 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Enero 2019](#).

Resultando que en dicha factura consta el conforme con firma digital del Jefe del Negociado de Informática de fecha [4 de Febrero de 2019](#).

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2018, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-19100 196](#), de fecha [31 de Enero de 2.019](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [3.144,28 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Enero 2019](#).

El Concejal de Hacienda,

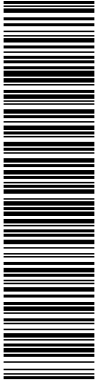
Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE),

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 114 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E60B471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

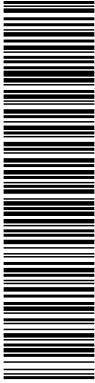
PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMA DOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-19100196](#), de fecha [31 de Enero de 2.019](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [3.144,28 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Enero 2019](#).

6.- SOBRE REQUERIMIENTO DE PUESTA EN SERVICIO DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE EN EL SECTOR UE-32 DE NAVATEJERA.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de urbanismo, infraestructuras, obras y alumbrado público** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

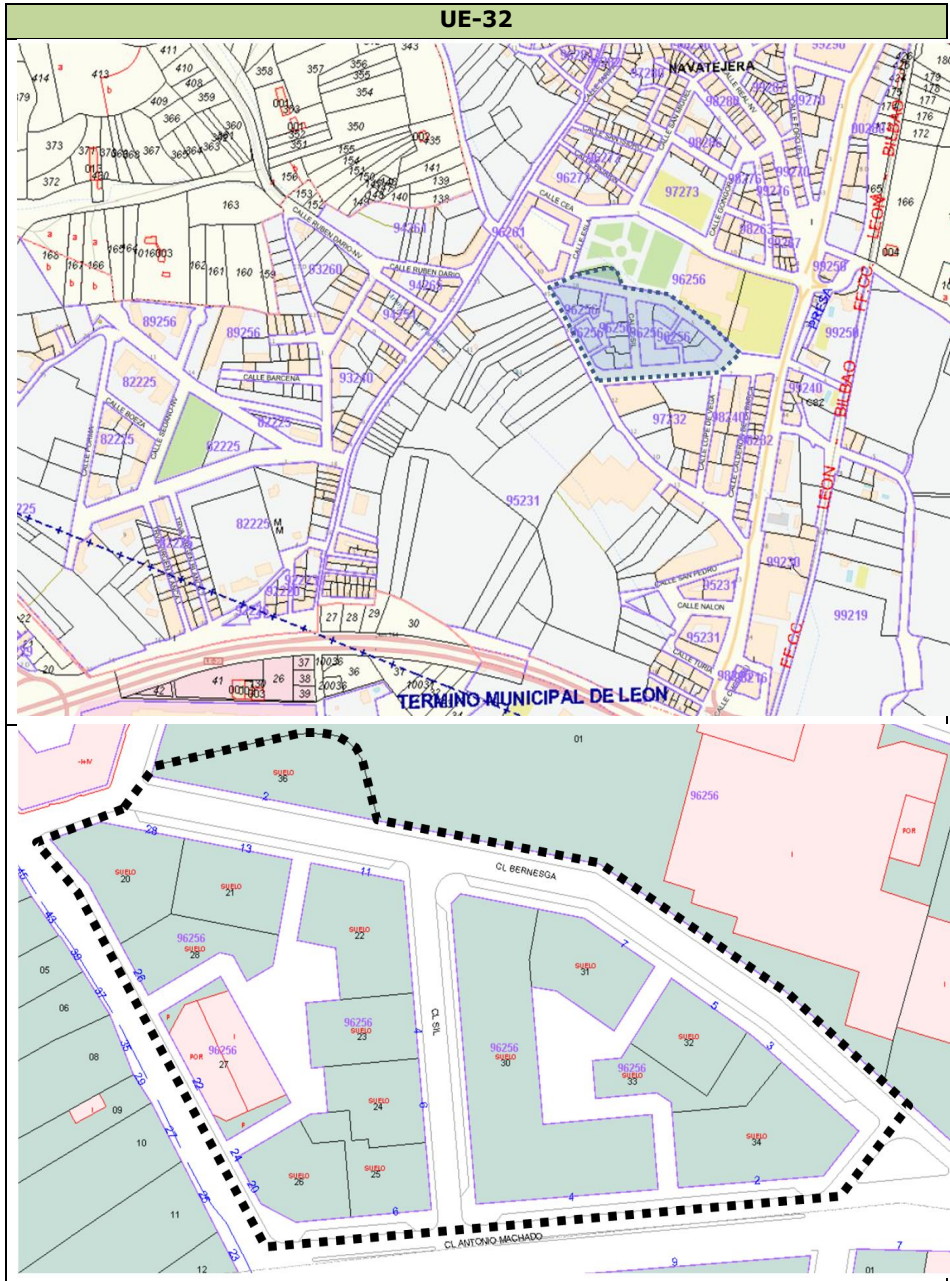
<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO.

TÍTULO: Sobre requerimiento de puesta en servicio de la instalación de alumbrado público existente en el sector UE-32 de Navatejera. ([Expediente Ref. <GESTIÓN URBANÍSTICA 2015/2>](#))

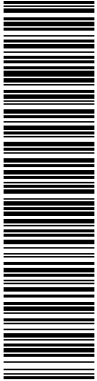


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Emplazamiento:



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 116 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E60B471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Vistas las instrucciones dictadas por la COMISIÓN DE COORDINACIÓN CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL DÍA 30/01/2019 - PUNTO nº 2 sobre RECEPCIÓN ALUMBRADO SECTOR UE-32, NAVATEJERA (CL ANTONIO MACHADO, CL BLAS DE OTERO, CL BERNESGA) promovida por la CONCEJALÍA RESPONSABLE: CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO, en los siguientes términos:

Título: Conclusión de la instalación de alumbrado público de la unidad de ejecución, UE-32 (C/ Bernesga, C/ Blas de Otero, C/ Antonio Machado y C/ Sil, de Navatejera)

Asunto: Desde la Concejalía de Urbanismo se propone iniciar los expedientes necesarios que permitan concluir la instalación de alumbrado público del sector UE-32, del que queda pendiente las obras de urbanización. Todo ello motivado en cuestiones de seguridad viaria, encontrándose las calles abiertas al público al estar la urbanización recepcionada de forma parcial, y como agravante una de las calle (C/ Bernesga) acoge la ubicación del mercadillo municipal. Para ello, se propone desde esta Concejalía: El requerimiento al agente urbanizador Junta de compensación UE-32, estableciendo un plazo reducido para la ejecución de las obras o la ejecución subsidiaria de dichas obras por parte del Ayuntamiento a través de la ejecución del aval del desarrollo urbanístico.

Tramitación: Se retomará el expediente 2015/2 y se promoverá un acuerdo con la Junta de Compensación para la recepción de las obras de urbanización y, en particular, del alumbrado público en la Calle Bernesga, con advertencia de posible ejecución subsidiaria.

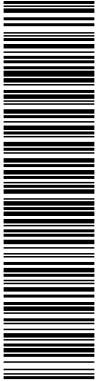
La Comisión de Coordinación ACUERDA impulsar la tramitación del expediente en la forma que se ha indicado en el apartado de TRAMITACIÓN.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente:

A. Clasificación y calificación urbanística e instrumentos de gestión que afectan al sector:

Es planeamiento vigente el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre (PGOUV), en adelante PGOUV, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011, que derogan las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM), aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 21 de febrero de 1.993, y publicadas en el BOP de fecha 31 de mayo de 1.994, salvo en los sectores identificados como PLANEAMIENTO ASUMIDO (identificados en los planos de ordenación como PA) en los

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 117 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9CY780032CB980B5378E60B471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

términos que expresamente establezca el PGOUV. Los sectores de planeamiento asumido se corresponden con planeamientos de desarrollo ya ejecutados y que en virtud del Art. 85 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León han de considerarse también unidades urbanas. Se otorga ordenanza concreta a cada uno de ellos (PA-ii) de modo que se respeten íntegramente las determinaciones de dicho planeamiento de desarrollo sobre las parcelas con derecho a aprovechamientos privados.

El documento está a su disposición en la web municipal:

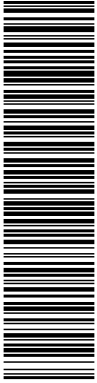
http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Plan_General_de_Ordenacion_Urbana

El sector UE-32 con la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de 2011, se incorporó como PA-UE-32 SUELO URBANO CONSOLIDADO, clasificación obtenida por tener todos los instrumentos de gestión aprobados (Actuación y determinaciones completas de reparcelación y urbanización) sin perjuicio de que no ha finalizado la gestión, por no haberse completado las obras de urbanización:

- Constitución de la Junta de Compensación UE-32, mediante escritura pública otorgada ante Notario en fecha 25 de enero de 2007 y ratificada en resolución de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2007.
- Proyectos de Actuación redactado por la abogada Sofía Martínez Majo y CYRA ARQUITECTOS SL, y aprobado definitivamente en fecha 15 de enero de 2007 (BOP 07/02/2007).
- Proyecto de Reparcelación UE-32 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2010.
- Proyectos de Urbanización redactado por CYRA ARQUITECTOS SL "REFUNDIDO DICIEMBRE 2007" y Proyectos específicos de alumbrado público y electricidad redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Juan Martínez, aprobados definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de noviembre de 2007.
- Certificado Final de Obra (parcial).
- Proyecto Final de Urbanización UE-32 redactado por CYRA ARQUITECTOS SL, con visado colegio de arquitectos de fecha 03 de junio de 2009.

B. Inicio del trámite de recepción y deficiencias identificadas en el acta de inspección:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 118 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Consta solicitud de fecha 17 de junio de 2009 (nº registro 10343) de RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN presentada por Sofía Martínez Majo en representación de la Junta de Compensación adjuntado CERTIFICADO FINAL DE OBRAS y Proyecto Final de Urbanización, en virtud del cual el negociado de urbanismo inicia los trámites de recepción mediante informe de inspección en el que se detecta que las obras NO HAN FINALIZADO y que la documentación no es completa.

Consta requerimiento al urbanizador mediante resolución de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión de fecha 24 de febrero de 2015, comunicando las deficiencias detectadas en el acta de inspección de las obras.

En relación al alumbrado público el Ayuntamiento requirió expresamente la presentación de la siguiente documentación, necesaria para la puesta en marcha del servicio:

1. Certificado de Final de Obra al Proyecto Técnico o Memoria Técnica, según el caso conforme al REBT.
2. Proyecto Final de Obra: Memoria, Mediciones y Presupuesto, Planos (digitales DWG) visado por el Colegio Profesional correspondiente.
3. Boletín de Instalación Eléctrica de la instalación de Alumbrado Público a nombre de Ayto. de Villaquilambre.
4. Certificados de Homologación de los principales elementos de la instalación (Soportes, Luminarias, Cuadro de mando, protección y regulación y conductores, todo ellos de conformidad con las normas UNE-EN comprendidas en Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión) e Instrucciones de Uso y Mantenimiento de los dispositivos instalados de Regulación y Mando.
5. Certificado de Inspección OCA conforme al REBT.

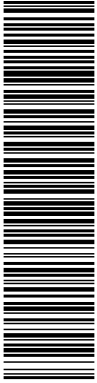
C. Recepción parcial de la C/ Bernesga a fin de disponer de esta área pavimentada sin instalaciones:

Con fecha 13 de octubre de 2009 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de recepción parcial, con el fin poder utilizar la calle Bernesga para la ubicación del mercado. Así consta en dicho acuerdo y en el oficio remitido al interesado:

"Visto que la Calle Bernesga de la unidad de ejecución UE-32 ha sido urbanizada, estando previsto que en fechas próximas se proceda a su recepción formal por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Vistas las modificaciones en la ordenación del tráfico de la localidad de Navatejera como consecuencia de la urbanización por la Junta de Castilla y León de la Carretera León - Collanzo, imposibilitando la ubicación del mercado en la C/ Miguel de Unamuno.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 119 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C760032CB980B5378E60B0471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SE SOLICITA a la Junta de Compensación UE-32, como urbanizador del sector, autorización de uso de la Calle Bernesga, con el fin de resolver los problemas de tráfico detectados y la reubicación del mercado que los miércoles de cada semana se celebra en la localidad de Navatejera, con el compromiso por parte del Ayuntamiento de asumir los desperfectos que pudieran ocasionarse en esta vía. Para el cumplimiento de esta condición, antes de la apertura de la calle, se girará visita por los técnicos municipales, acompañados de un técnico nombrado por el urbanizador, para recoger en un acta la situación real de la urbanización.”

D. Recepción parcial del ALUMBRADO PÚBLICO:

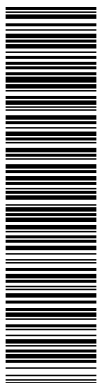
El Ayuntamiento podrá instar al urbanizador a la finalización de las obras y su entrega al Ayuntamiento, en consideración a que se han cumplido los previstos para la gestión urbanística.

Si la Junta de Compensación no responde a los requerimientos la administración podrá iniciar expediente de ejecución de las garantías constituidas para la finalización del desarrollo urbanístico. Cualquier actuación requiere conceder audiencia previa a la Junta de Compensación a los efectos de conceder un plazo para que subsane los incumplimientos advertidos por sus propios medios.

La legislación vigente permite la recepción parcial de aquellas unidades que puedan ser destinadas al uso previsto con independencia del resto de partes, conforme establece el artículo 206.h del RUCyL: *Entrega y recepción de la urbanización* “Pueden realizarse recepciones parciales de la urbanización, siempre que el Ayuntamiento considere que la parte recibida pueda ser destinada al uso previsto con independencia funcional de las partes aún sin recibir”). La resolución de recepción establecerá las condiciones que han de regir en relación al periodo de garantía de un año establecido en el párrafo e del mismo artículo.

E. Condiciones de puesta en servicio del ALUMBRADO PÚBLICO:

En relación a esta instalación consta en el proyecto específico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Rafael Juan Martínez, con visado COITI de fecha 17/07/2007 LE/4488/07 y documento que obtuvo la aprobación municipal mediante resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2007. En dicho documento se describen las luminarias instaladas en el sector:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C78032CB980B5378E69D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

LUMINARIA tipo AP-101 150 W VISA EP
SOLAR LUM. Marca de calidad con Placa
Módulo de Poliestireno
Luminaria exterior apant.

LUMINARIA marco IEP, modelo AP-101
BÁCULO marco IEP, modelo BANDELORA, tipo 100

ALTURA (m) A	10.00
ALTURA MONTAJE (m)	9.00
BRAZO (m) B	1.15
ESPESOR MINIMO DE CHAPA	4 mm
TIPO DE FUESTE	TRONCÓNICO
CONICIDAD	13 POR MIL
TIPO DE ACERO	A-37B / A-42B / s/n UNE 36080
GALVANIZADO DE LA COLUMNA	EN CALIENTE POR INMERSION
SOLDADURA	TODAS LAS SOLDADURAS, SERAN POR LO MENOS DE CALIDAD 2 s/n UNE 14011 Y TENDRAN UNAS CARACTERISTICAS MECANICAS SUPERIORES A LAS DEL MATERIAL BASE
CASQUILLO DE EMPALME	SERA DE IGUAL ESPESOR QUE LA CHAPA DEL BACULO Y SE ADAPTARA PERFECTAMENTE AL TRONCO SI ES ABIERTO, SU ABERTURA NO SERA SUPERIOR A 5mm Y ESTARA SITUADA EN UNA DE LAS GENERADORAS CONTENIDAS EN EL PLANTO DEL BRAZO
ACABADO	CEPILLADA, CON MANO DE IMPRIMACION Y PINTADA DE COLOR NEGRO FORJA
SUJECION A LA CIMENTACION	SE HARA UNENDO LA PLACA DE BASE A LOS PERNOS ANCLADOS EN LA CIMENTACION MEDIANTE EL EMPLEO DE ARANDELA TUERCA Y CONTRATUERCA
CIMIENTO	HM-20/40/20/1/a
	70x70x100 cm

FUSTE EN UNA SOLA PIEZA SIN SOLDADURA TRANSVERSAL

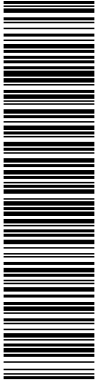
Calles y calzadas: Luminarias AP-101 de IEP con lámparas de vapor de sodio de alta presión de 150 W, con elevado de rendimiento luminoso, 27 Klum, situadas en báculos modelo bandera de altura 10 metros, con una altura mínima de la luminaria de 8 metros.

Zonas verdes: Luminarias IEP modelo F08 de 21 lamas con altura de columna más luminaria de 4 metros.

En relación a la entrada en vigor del **Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07**, se formulan las siguientes consideraciones que establece nuevos requisitos en materia de eficiencia y el ahorro energético y en consecuencia:

- a) La instalación está proyectada y aprobada y las luminarias destinadas al alumbrado de las calles fueron instaladas con anterioridad a la entrada en vigor del mencionado Real Decreto 1890/2008, en consecuencia, por la administración pública competente para la aplicación de esta normativa industrial se determinará si este alumbrado público del sector UE-32 de Navatejera está afectado por la disposición transitoria única. Instalaciones pendientes de ejecución.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 121 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C760032CB980B5378E60B471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- **Disposición transitoria única. Instalaciones pendientes de ejecución.** Se exime del cumplimiento del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07 a las instalaciones cuya ejecución se hubiera comenzado antes de la fecha de entrada en vigor del mismo, siempre que esta circunstancia se justifique de manera fehaciente ante el correspondiente órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se finalicen dentro del año siguiente a dicha fecha.

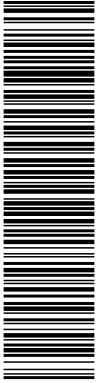
b) Consta propuesta de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO que estima que es de INTERÉS PÚBLICO la puesta en servicio de este alumbrado público en atención a la seguridad viaria por encontrándose parte de las calles abiertas al público al estar la urbanización recepcionada de forma parcial para acoger la ubicación del mercado municipal semanal (C/ Bernesga), en consecuencia, por la administración pública competente para la aplicación de esta normativa industrial se determinará si este alumbrado público del sector UE-32 de Navatejera está afectado el art. 14 del mencionado Real Decreto 1890/2008, que regula las excepciones para su aplicación:

- **Artículo 14. Excepciones.** Cuando, por motivos de seguridad o interés público, y con carácter de excepcionalidad, no se puedan cumplir determinadas prescripciones de este reglamento, el titular de la instalación deberá presentar, ante el órgano competente de la Administración Pública, previamente al procedimiento contemplado en el artículo 10, una solicitud de excepción, exponiendo los motivos de la misma e indicando las medidas de eficiencia alternativa que se propongan. El citado órgano competente podrá denegar la solicitud, requerir la modificación de las medidas alternativas o conceder la excepción, siempre de manera expresa.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Y en su virtud por el técnico responsable del departamento de urbanismo SE INFORMA que la Concejalía de Urbanismo se podrá elevar el expediente al órgano competente en materia de gestión urbanística, la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Decreto sobre Delegación de competencias del Alcalde en Junta de Gobierno Local, **PROPONRIENDO** que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H1370-TT5TM Página 122 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H1370-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E60B471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Primero.- DECLARAR EL INTERÉS PÚBLICO DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL SECTOR UE-32 DE NAVATEJERA, por motivos de seguridad justificados en que el viario de dicho sector ha sido objeto de recepción parcial (se encuentra abierto al público con el fin de desarrollar el mercado municipal semanal en la C/ Bernesga) a los efectos de que el urbanizador, JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-32 CIF. B24554180, como sujeto responsable, incorpore esta declaración en el expediente de puesta en servicio de esta instalación, dando traslado de la misma a la administración pública competente para la aplicación de esta normativa industrial con el fin de determinar si está afectado por el art. 14 Real Decreto 1890/2008 que regula las excepciones para su aplicación (en el mismo trámite de control esa administración pública comprobará si es de aplicación la "Disposición transitoria única. Instalaciones pendientes de ejecución" adaptada a los casos excepcionales recogidos en el art. 14, por tratarse de una instalación proyectada y aprobada y cuyas luminarias destinadas al alumbrado de las calles fueron instaladas con anterioridad a la entrada en vigor del mencionado Real Decreto 1890/2008).

Segundo.- Otorgar un plazo de VEINTE DÍAS al urbanizador, JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-32 CIF. B24554180, para que comunique a esta administración las alternativas y condiciones técnicas establecidas para la puesta en marcha del servicio de alumbrado. (La documentación técnica deberá estar suscrita por el técnico proyectista y director de obra que consta en el expediente, ingeniero técnico industrial Rafael Juan Martínez colegiado COITI nº 714. En caso de que dicha responsabilidad se asuma por otro profesional se acompañará el documento acreditativo de su nombramiento).

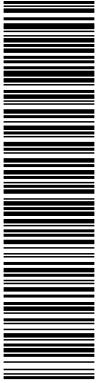
Tercero.- Notificar la presente resolución al urbanizador JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-32 CIF. B24554180 con domicilio social en León, Avda. Padre Isla, nº 49-6º Izd y en cuya representación actúa Sofía Martínez Majó, en su condición de secretaria de la Junta de Compensación.

**EL CONCEJAL DE URBANISMO INFRAESTRUCTURAS,
OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO.
RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA >>**

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L3BM2-H137O-TT5TM Página 123 de 123	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263020.L3BM2-H137O-TT5TM.CA9C780032CB980B5378E608D471F9E7B5718D47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Primero.- DECLARAR EL INTERÉS PÚBLICO DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL SECTOR UE-32 DE NAVATEJERA, por motivos de seguridad justificados en que el viario de dicho sector ha sido objeto de recepción parcial (se encuentra abierto al público con el fin de desarrollar el mercado municipal semanal en la C/ Bernesga) a los efectos de que el urbanizador, JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-32 CIF. B24554180, como sujeto responsable, incorpore esta declaración en el expediente de puesta en servicio de esta instalación, dando traslado de la misma a la administración pública competente para la aplicación de esta normativa industrial con el fin de determinar si está afectado por el art. 14 Real Decreto 1890/2008 que regula las excepciones para su aplicación (en el mismo trámite de control esa administración pública comprobará si es de aplicación la "Disposición transitoria única. Instalaciones pendientes de ejecución" adaptada a los casos excepcionales recogidos en el art. 14, por tratarse de una instalación proyectada y aprobada y cuyas luminarias destinadas al alumbrado de las calles fueron instaladas con anterioridad a la entrada en vigor del mencionado Real Decreto 1890/2008).

Segundo.- Otorgar un plazo de VEINTE DÍAS al urbanizador, JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-32 CIF. B24554180, para que comunique a esta administración las alternativas y condiciones técnicas establecidas para la puesta en marcha del servicio de alumbrado. (La documentación técnica deberá estar suscrita por el técnico proyectista y director de obra que consta en el expediente, ingeniero técnico industrial Rafael Juan Martínez colegiado COITI nº 714. En caso de que dicha responsabilidad se asuma por otro profesional se acompañará el documento acreditativo de su nombramiento).

Tercero.- Notificar la presente resolución al urbanizador JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-32 CIF. B24554180 con domicilio social en León, Avda. Padre Isla, nº 49-6º Izd y en cuya representación actúa Sofía Martínez Majo, en su condición de secretaria de la Junta de Compensación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:32 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

Fdo. Jorge Pérez Robles
(Fecha y firma digital en el encabezado)

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital en el encabezado)